



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO



## DECRETO # 461

### **LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA**

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio; le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

**RESULTANDO PRIMERO.-** Las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Villa González Ortega, Zacatecas, del ejercicio 2013;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LXI Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013 del Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, el día 8 de julio de 2014, la cual fue presentada extemporáneamente.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 25 de noviembre de 2014 mediante oficio PL-02-01-3105/2014.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$42'336,899.61 (CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 61/100 M.N.), que se integran por: 48.16% de Ingresos Propios y Participaciones, 0.85% de Agua Potable y Alcantarillado, 28.78% de Aportaciones Federales del Ramo 33, y 22.21% de Otros Programas; con un alcance global de revisión del 97.48%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$45'267,134.23 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 23/100 M.N.), de los que se destinó el 56.06% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública, además el 1.97% para Agua Potable y Alcantarillado, 1.64% para Obra Pública, 18.88% de Aportaciones Federales Ramo 33 y el 21.45% para otros programas; con un alcance global de revisión de 28.43%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2013, un déficit, por el orden de \$2'930,234.62 (DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 62/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron inferiores a sus egresos.

#### CUENTAS DE BALANCE:

CAJA.- Se presentó un saldo en Caja al 31 de diciembre de 2013 de \$89,901.59 (OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS UN PESOS 59/100 M.N.), disponible en cuenta de caja y dos fondos fijos.

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2013 de \$840,415.70 (OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 70/100 M.N.), según su Estado de Posición Financiera, integrado en 9 cuentas bancarias a nombre del Municipio.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**DEUDORES DIVERSOS.-** El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2013, es de \$3'020,147.04 (TRES MILLONES VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 04/100 M.N.), según su Estado de Posición Financiera, mismo que representa un incremento del 5.07% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio inmediato anterior.

**ANTICIPO A PROVEEDORES.-** El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2013, es de \$52,227.31 (CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 31/100 M.N.), según su Estado de Posición Financiera.

**ACTIVO FIJO.-** El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera del municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, al 31 de diciembre de 2013 fue por \$6'536,107.82 (SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SIETE PESOS 82/100 M.N.), las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad de \$151,686.48 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 48/100 M.N.), de las cuales el 77.22% se realizaron con recursos propios y 22.78% con recursos federales.

**DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS.-** El saldo en el rubro de Pasivos al 31 de diciembre de 2013 fue por la cantidad de \$16'812,910.72 (DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 72/100 M.N.), se integra en un 6.96% de Deuda Pública con BANOBRAS, 24.80% de Proveedores, 63.60% por Acreedores Diversos, y 4.64% por Impuestos y Retenciones por Pagar, habiendo tenido un incremento del 19.24% en relación al cierre del ejercicio anterior.



PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras de acuerdo a los informes físico-financieros, fue de \$1'712,527.33 (UN MILLÓN SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS VIENTISIETE PESOS 33/100 M.N.), para la ejecución de 15 servicios y/o acciones, habiéndose ejercido el 51.64%, presentando un subejercicio del 48.36%, así mismo fueron ejercidos 9 servicios y/o acciones, 4 obras fueron terminadas y 2 obras fueron canceladas, por lo que se observó cumplimiento en su ejecución e inadecuada presupuestación.

### PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$6'444,568.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), distribuido de la siguiente manera: 94.31% para Infraestructura Básica de Obras, el 0.72% para Infraestructura Básica de Acciones, el 2.94% para Gastos Indirectos, y el 2.03% restante para Desarrollo Institucional; al 31 de diciembre de 2013 los recursos fueron aplicados en un 100%, y revisados documentalmente en su totalidad.

Adicional a lo anterior, fue ministrado un importe de \$6,707.00 (SEIS MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$6'142,562.00 (SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), y fue distribuido de la siguiente manera: para Obligaciones Financieras el 96.21%, para Seguridad Pública el 3.41%, para Infraestructura Social Básica el 0.06% y para adquisiciones el 0.32%. Al 31 de diciembre del 2013 los recursos fueron aplicados en un 96.57% y revisados documentalmente la totalidad de lo ejercido.

## OTROS PROGRAMAS



H. LEGISLATIVA  
DEL ESTADO

### COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (CONADE)

De CONADE se revisaron recursos por un monto de \$5'500,000.00, correspondiente a la muestra de una obra denominada "Rehabilitación de la Unidad Deportiva Villa Bonita, en la Cabecera Municipal", aprobada en el rubro de Urbanización Municipal. Al 31 de diciembre de 2013 la aplicación de los recursos y la revisión documental se realizó en un 100%.

### FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FOPEDEP)

Del FOPEDEP se revisaron recursos por un monto de \$900,000.00, correspondiente a la muestra de tres obras denominadas "Construcción de concreto hidráulico en calle Juan Escutia en la comunidad Bajío de San Nicolás", "Construcción de concreto hidráulico en Avenida Norte en la comunidad Bajío de San Nicolás" y "Equipamiento de Parque de Beisbol en la comunidad de Bajío de San Nicolás", aprobadas en el rubro de Urbanización Municipal. Al 31 de diciembre de 2013 la aplicación de los recursos y la revisión documental se realizó en un 100%.

### PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES

Del Programa 3x1 para Migrantes se revisaron recursos por un monto de \$3'000,000.00, correspondiente a la muestra de dos obras denominadas "Construcción de taller didáctico en el CBTA número 285 en la comunidad Estancia de Ánimas" y "Rehabilitación del templo Señor de Santa Teresa sexta etapa en la Cabecera Municipal", aprobadas en el rubro de Urbanización Municipal. Al 31 de diciembre de 2013 la aplicación de los recursos y la revisión documental se realizó en un 100%.

## I) INDICADORES FINANCIEROS



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de \$0.26 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el Municipio no cuenta con liquidez.
	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$11'566,851.39 que representa el 25.55% del gasto total.
Administración de Pasivo	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingreso	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 5.11% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 94.89% de recursos externos; el municipio no cuenta con autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Autonomía Financiera para cubrir Gasto Corriente	El gasto corriente es cubierto en 9.25% con recursos propios, se observa que cuenta con un nivel no aceptable de autonomía financiera, para cubrir su gasto corriente.
	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El Municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 42.93% de las Participaciones y Aportaciones Federales, cuenta con un nivel no aceptable de inversión.
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.
Administración Presupuestaria	Proporción del Gasto de Operación sobre el Gasto Total	El gasto total del ejercicio asciende a \$45'267,134.23; el gasto de operación \$23'411,187.06, el cual representa 51.72% sobre el total ejercido.
	Proporción de Gasto en nómina sobre el Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2013 asciende a \$23'411,187.06, el gasto en nómina \$14'948,532.45, representa el 63.85% del gasto de operación.
	Índice de Tendencias en nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2013 asciende a \$14'948,532.45, representando éste un 26.61% de decremento con respecto al ejercicio 2012 el cual fue de \$15'749,505.48.



## II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

### a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (al cierre del ejercicio)	100.0
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.</b>	
Concentración de inversión en pavimentos	28.4
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	5.9
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	8.4
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	1.4
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	57.4
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	47.9
<b>DIFUSIÓN</b>	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

### b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)</b>	
Gasto en Obligaciones Financieras	85.4
Gasto en Seguridad Pública	3.4
Gasto en Obra Pública	0.1
Gasto en Otros Rubros	7.7
Nivel de Gasto ejercido	96.6

## III) INDICADORES DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS

### a) Programa Municipal de Obras





H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	51.6
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

b) Fondo para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	99.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.00

c) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (Fondo IV)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	N/A
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

d) Fondo de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa para municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FOPEDEP)



H. LEGISLATIVO  
DEL ESTADO

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.00

e) Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

f) Programa 3x1 para Migrantes

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

### g) Servicios Públicos



INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 52.6% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan menos de 8 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	El municipio no cuenta con Rastro Municipal, por lo que no aplica en este caso

### IV) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, cumplió en 54.40% la entrega de documentación presupuestal, comprobatoria, contable financiera, de obra pública, y de cuenta pública anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y la Ley Orgánica del Municipio.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/2184/2015 de fecha 10 de julio de 2015, Informe Complementario de Auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	29	1	28	P.F.R.R	28
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	29	18	11	S.I.O.I.C.	11



N. LEGISLATIVA  
DEL ESTADO

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	56	0	54	P.F.R.A.	54
			4	REC.	4
			1	S.E.P.	1
Subtotal	114	19	98		98
<b>Acciones Preventivas</b>					
Recomendación	12	1	11	REC	11
Subtotal	12	1	11		11
<b>TOTAL</b>	<b>126</b>	<b>20</b>	<b>109</b>		<b>109</b>

**RESULTANDO TERCERO.-** El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

**RESULTANDO CUARTO.-** En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

- 1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Así mismo, la Auditoría Superior del Estado continuará con la acción de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión de la Cuenta Pública del próximo ejercicio fiscal, realizará actuaciones de verificación en relación con la aplicación y ejecución de los recursos del presente ejercicio.

2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante la autoridad correspondiente **DENUNCIA DE HECHOS**, de acuerdo a lo siguiente:



- PF-13/55-013.- La Auditoría Superior del Estado, presentará ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas, denuncia de hechos a la Administración 2010-2013, en contra de quien resulte responsable, por la cantidad de \$131,304.06, relativa al endoso de cheques por parte del Proveedor al encargado de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, toda vez que éstos fueron cobrados en efectivo según el análisis al Estado de Cuenta Bancario correspondiente al mes de septiembre de 2014 y que constituyen la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la Legislación aplicable vigente y por lo tanto un daño al erario público municipal. Lo anterior, corresponde a que con recursos del Fondo III 2013, dentro del rubro de Gastos Indirectos se programó la acción denominada "Adquisición de papelería para la elaboración de expedientes unitarios", para la cual se expidió de la Cuenta Bancaria número 0813414687, de Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio de Villa González Ortega, Zac., Fondo III 2012, el cheque número 237, de fecha 12 de septiembre de 2013, a favor de Jesús Akachi Watanabe por la cantidad de \$69,501.00, para la adquisición de rollos de cinta canela, rollos de cintas Tuk, cajas de hojas de máquina tamaño carta y oficio y cajas de lápiz, según lo indicado en la factura número 45837, expedida el día 23 de abril de 2013 por Jesús Akachi Watanabe y/o La Nueva Violeta, en México, Distrito Federal.

De igual manera dentro del rubro de Desarrollo Institucional se destinaron recursos para la acción "Adquisición de papelería para la elaboración de expedientes técnicos", para la cual se expidió el cheque número 236 de fecha 05 de septiembre de 2013 por



\$61,308.00, a nombre del beneficiario y de la Cuenta Bancaria que se mencionan con antelación, para la adquisición de cajas folder, estuches de resistol, pólizas cheque con autocopia, estuches de pluma gancho, cajas de hojas de máquina tamaño carta y oficio y rollos de cintas Tuk, según lo indicado en la factura número 45813 expedida el 08 de abril de 2013 por Jesús Akachi Watanabe y/o La Nueva Violeta, en México, Distrito Federal, sin embargo no se presentaron las requisiciones y órdenes de compra que las sustenten, con nombre, firma y cargo del titular del área que solicitó la papelería y material de oficina, así como de los funcionarios municipales que autorizaron y validadas por la Contralora Municipal, además que incluyeran la firma de las personas que recibieron el material, con descripción de los artículos solicitados, a fin de comprobar el destino de los insumos en actividades propias del Municipio.

Derivado de lo anterior, se presume que los gastos señalados se consideran excesivos, ya que la compra de estos insumos no solamente abasteció a las necesidades del departamento de Desarrollo Económico y Social, desconociéndose el destino de la papelería adquirida, ya que únicamente se elaboraron 40 expedientes del Fondo III, lo cual no justifica la erogación por concepto de "elaboración de expedientes unitarios", observándose que en los expedientes unitarios no se utilizó todo el material adquirido. Durante el periodo de Solventación de Observaciones de Confronta, el Municipio presentó mediante oficio número 09, de fecha 23 de octubre de 2014, suscrito por la Profra. Ma. Dolores Ibarra Alvarado, Síndica Municipal, copia fotostática por el reverso y anverso de los cheques números 236 y 237 expedidos el día 05 de septiembre de 2014 a favor de Jesús Akachi Watanabe, proveedor, sin embargo los cheques fueron endosados aparentemente por el proveedor ya que no se presentó copia fotostática de la identificación oficial



del mismo, toda vez que el supuesto endoso aparece con el nombre del Proveedor en letra de molde y a favor del C. Juan Castañeda Castañeda, encargado de la Dirección de Desarrollo Económico, -cargo impreso en la copia fotostática de la credencial expedida por el H. Ayuntamiento de Villa González Ortega, Zac.-, asimismo los datos para el cobro del cheque corresponden al C. Juan Castañeda Castañeda, según la copia fotostática de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral.

- PF-13/55-016.- La Auditoría Superior del Estado, presentará ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas, denuncia de hechos a la Administración 2010-2013, en contra de quien resulte responsable, por la cantidad de \$15,000.00, relativa al endoso de los cheques por parte del Proveedor al encargado de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, toda vez que éstos fueron cobrados en efectivo según el análisis al Estado de Cuenta Bancario correspondiente al mes de septiembre de 2014 y que constituyen la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la Legislación aplicable vigente y por lo tanto un daño al Erario Público Municipal. Lo anterior citado corresponde a que de recursos del Fondo III 2013, dentro de rubro de Desarrollo Institucional se programó la acción denominada "Adquisición de equipo de cómputo" para lo cual se expidió de la Cuenta Bancaria número 813414687, de Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio de Villa González Ortega, Zac., Fondo III 2012, el cheque número 239, de fecha 12 de septiembre del 2013, a favor de Víctor Hugo López Gallegos, -Proveedor-, por el importe de \$15,000.00 para la adquisición de "1 equipo de cómputo procesador Pentium dual core, tarjeta de video, tarjeta de audio, gabinete memoria RAM DDR3 1333 4GB, disco duro SATA 1024 GB, quemador DVD SATA 24X doble capa lector de tarjetas, monitor LED 15.6",



teclado, mouse óptico” según lo indicado en la factura número A 1552 de Víctor Hugo López Gallegos y/o Holocausto, expedida el día 08 de agosto de 2013 por la cantidad de \$15,000.00, faltando integrar al expediente unitario vale de resguardo y reporte fotográfico. Al proceder a la verificación física de la compra del equipo de cómputo señalado con antelación, no fue localizado, consta lo anterior en Acta Administrativa, -Constancia de Hechos-, realizada en fecha 03 de octubre de 2014, en la cual la C. Profra. María Dolores Ibarra Alvarado, en su carácter de Síndico Municipal de la Administración 2013-2016, manifestó que "El equipo entregado no cumple con las características especificadas en la factura, por lo tanto la computadora a la fecha no ha sido localizado en las instalaciones de la Presidencia Municipal”.

El Municipio presentó mediante el oficio número 10 de fecha 13 de noviembre de 2014, suscrito por la Síndico Municipal Profra. Ma. Dolores Ibarra Alvarado, copia fotostática por reverso y anverso del cheque número 239 expedido a nombre del proveedor Víctor Hugo López Gallegos en fecha 05 de septiembre de 2014 por el orden de \$15,000.00, del cual se conoció que el cheque fue endosado aparentemente por el proveedor ya que no se presentó copia fotostática de la identificación oficial del mismo, toda vez que el supuesto endoso aparece con el nombre del Proveedor en letra de molde y a favor del C. Juan Castañeda Castañeda, encargado de la Dirección de Desarrollo Económico.

De lo anterior, el Municipio debió realizar el reintegro de los recursos erogados a la Cuenta Bancaria número 0813414687 de la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Villa González Ortega, Zac., Fondo III 2012, por la cantidad de \$15,000.00 correspondiente a la inexistencia de un activo fijo.





3.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, que corresponde al período del 1° de enero al 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2013, derivadas de las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo números AF-13/55-001-01, AF-13/55-005-01, AF-13/55-007-01, AF-13/55-012-01, AF-13/55-016-01, AF-13/55-020-01, AF-13/55-025-01, AF-13/55-030-01, AF-13/55-033-01, AF-13/55-034-01, AF-13/55-039-01, AF-13/55-042-01, AF-13/55-043-01, AF-13/55-048-01, AF-13/55-051-01, AF-13/55-054-01, AF-13/55-059-01, AF-13/55-062-01, AF-13/55-065-01, PF-13/55-001-01, PF-13/55-003-01, PF-13/55-005-01, PF-13/55-019-01, PF-13/55-026-01, PF-13/55-030-01, PF-13/55-033-01, PF-13/55-036-01, PF-13/55-037-01, PF-13/55-040-01, OP-13/55-004-01, OP-13/55-006-01, OP-13/55-008-01, OP-13/55-010-01, OP-13/55-012-01, OP-13/55-014-01, OP-13/55-016-01, OP-13/55-020-01, OP-13/55-026 a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social, Secretario del Ayuntamiento, Contralora Municipal y Regidores(as) del H. Ayuntamiento; por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-13/55-001-01.- Por no vigilar que se llevaran a cabo acciones con el propósito de abatir el rezago en el cobro del Impuesto Predial , así como por no atender las acciones AF-12/55-003 y AF-12/55-004 emitidas en el ejercicio anterior para una observación similar y por no haber presentado evidencia documental, de las acciones realizadas con el propósito de abatir el rezago en el cobro del Impuesto, incluyendo la prueba documental derivada del procedimiento administrativo de ejecución, así como por no atender las acciones AF-12/55-003 y AF-12/55-004 emitidas en el ejercicio



anterior para una observación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VII y X, 93 fracción II, 96 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica del Municipio; ; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y IV, 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez y Baltazar Guerrero Lozano, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013, como Presidente Municipal y Tesorero, respectivamente.

- AF-13/55-005-01.- Por erogaciones que no presentan comprobación fiscal, ni evidencia que justifique la aplicación de los recursos con en actividades propias del municipio, así como por no anexar a las pólizas contables la documentación correspondiente. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y III, 169, 179, 185, 186, y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; ; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, VII y XVII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez, Jesús Ríos Mauricio y Baltazar Guerrero Lozano, quienes se desempeñaron como

Presidente Municipal, Síndico y Tesorero, respectivamente.



- AF-13/55-007-01.- Por erogaciones que no presentan comprobación fiscal, ni evidencia que justifique la aplicación de los recursos con en actividades propias del municipio, por concepto de Gastos de Ceremonia y de Orden Social, así como por no anexar a las pólizas contables la documentación correspondiente. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII , 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y III, 169, 179, 185, 186, y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 102 primer y segundo párrafos y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, VII y XVII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez, Jesús Ríos Mauricio y Baltazar Guerrero Lozano, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico y Tesorero, respectivamente.
- AF-13/55-012-01.- Por no realizar acciones tendientes a la recuperación de saldos de Deudores Diversos provenientes de ejercicios anteriores, así como la elaboración de los pagarés correspondientes, así como de los prestamos realizados entre cuentas propias, así mismo por realizar préstamos entre cuentas y no reintegrarlas a las cuentas de origen y no elaborar los pagarés correspondientes que respalden los adeudos observados. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado



Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y III, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I y IV y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose a los CC. José Ángel Facio Vázquez, Jesús Ríos Mauricio y Baltazar Guerrero Lozano, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico y Tesorero, respectivamente.

- AF-13/55-016-01.- Por no realizar acciones tendientes a confirmar los saldos registrados en la cuenta de anticipo de proveedores, con el fin de verificar la autenticidad del saldo y evidencia de la recepción de los bienes o servicios, así como por no atender la acción número AF-12/55-063, Recomendación emitida en el ejercicio anterior para una observación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones II y IV, 177, 179, 181, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I y VI y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez, Jesús Ríos Mauricio y Baltazar Guerrero Lozano, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero, respectivamente.
- AF-13/55-020-01.- Por no vigilar e inspeccionar la existencia física de los bienes reportados en el proceso de entrega recepción y por no vigilar que los bienes



reportados en el inventario del proceso de entrega recepción de las Administraciones 2007-2010 y 2010-2013, existieran físicamente y no elaborar los resguardos correspondientes de los bienes. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III y XXIII, 78 fracción V, 92 fracción XVII, 155, 156 y 169, de la Ley Orgánica del Municipio; 67 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, VII, VII y XVII, y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez, Jesús Ríos Mauricio y Salomón Martínez Ornelas, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Secretario del Ayuntamiento, respectivamente.

- AF-13/55-025-01.- Por no llevar a cabo a cabo acciones con el fin de regularizar los Bienes inmuebles propiedad del municipio que carecen de escrituras e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X, XV y XXIII, 78 fracción I y 152 de la Ley Orgánica del Municipio; 60 de la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX, y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez y Jesús Ríos Mauricio, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico, respectivamente.



- AF-13/55-030-01.- Por no vigilar que se hayan llevado a cabo acciones para la circularización de saldos con proveedores con la finalidad de verificar la autenticidad de los saldos y programar su pago con la documentación comprobatoria que justifique y compruebe las erogaciones realizadas en actividades propias del municipio, así como por no vigilar que se realizara un análisis de los saldos negativos y los registros contables correspondientes y por no vigilar que se atendieran las acciones realizadas en ejercicios anteriores, así como por no haber atendido las acciones números AF-12/55-071, Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas y AF-12/55-072, Recomendación, realizadas en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2012 para observación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX, y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez y Baltazar Guerrero Lozano, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero, respectivamente.
- AF-13/55-033-01.- Por no llevar a cabo acciones para comprobar los saldos de Acreedores Diversos, a fin de realizar su pago o su depuración debidamente documentada y autorizada por el H. Ayuntamiento, además por no vigilar que se realizara un análisis de los saldos negativos y los registros contables correspondientes, así como por no haber atendido las acciones números AF-12/55-074 y AF-12/55-075, emitidas en el ejercicio fiscal 2012 para una observación similar. Lo anterior con fundamento en



los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio; artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX, y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez y Baltazar Guerrero Lozano, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero, respectivamente.

- AF-13/55-034-01.- Por no realizar el registro de adeudos contraídos con el Instituto Mexicano del Seguro Social. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, además de lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX, y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez y Baltazar Guerrero Lozano, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, respectivamente.
- AF-13/55-039-01.- Por no vigilar que se reportaran la totalidad de los pasivos contraídos por la administración 2010-2013, en los anexos de entrega recepción por un importe de \$5'792,906.39, además por no vigilar que se anexara la documentación comprobatoria que los respalde. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio,



además de lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX, y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez y Baltazar Guerrero Lozano, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, respectivamente.

- AF-13/55-042-01.- Por no vigilar que el registro de adeudos a Regidores y trabajadores del municipio al 15 de septiembre de 2013 se encuentre debidamente identificado con nombre del beneficiario e importe adeudado, así como la documentación comprobatoria que los respalde y por realizar registros de adeudos a Empleados y Regidores por concepto de Sueldos y Dietas, sin identificar claramente los beneficiarios y el importe adeudado, además por no anexar la documentación comprobatoria que respalde el pasivo. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, además de lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX, y 7 fracción XIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez y Baltazar Guerrero Lozano, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero, respectivamente.
- AF-13/55-043-01.- Por no realizar el entero de las retenciones realizadas por concepto de Impuestos y Retenciones por pagar durante el periodo de revisión a las instancias correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones II, V y X, 93 fracciones I y IV, 96





fracciones I, III y IV, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 fracciones I, VI y XX, 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez y Baltazar Guerrero Lozano, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, respectivamente.

- AF-13/55-048-01.- Por no haber presentado ante la Auditoría Superior del Estado el Programa Operativo Anual del ejercicio 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones V, X y XIX, 78 fracción XIII, 99 fracción I, 165, 166 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 fracciones I, IV, VII y VIII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez, Jesús Ríos Mauricio y Heriberto Mejía Silva, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- AF-13/55-051-01.- Por no vigilar que la totalidad de los trabajadores que tienen relación laboral con el municipio se encontraran afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social, u otra Institución de Seguridad Social a 10 trabajadores que tienen relación laboral con el municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 fracción XX, 62, 74 fracciones V y X, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 170 y 192 de la



Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 12 fracción I y 15 fracción I de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como lo establecido en los artículos 5 y 6 fracciones I, IV y VII, y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez, Jesús Ríos Mauricio y Baltazar Guerrero Lozano, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico y Tesorero, respectivamente.

- AF-13/55-054-01.- Por no vigilar la elaboración de un tabulador desglosado de las remuneraciones que deberán percibir los servidores públicos del municipio, además de que no fue integrado al expediente del Presupuesto de Egresos de conformidad con los preceptos establecidos en el Decreto número 75 publicado en Periódico Oficial el 11 de diciembre de 2010, que contiene las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 65 fracción XII, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción I, 92 fracciones X y XIV, 93 fracciones I, III y IV, 96 fracciones I y II, 119 fracción III, 147 fracción V, 170 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracción VI y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez, Jesús Ríos Mauricio y Baltazar Guerrero Lozano, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero, respectivamente.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- AF-13/55-059-01.- Por no haber presentado evidencia de las acciones para el cobro de Créditos Fiscales así como el Procedimiento Administrativo de Ejecución correspondiente, derivado de la resolución en contra de funcionarios municipales de Administraciones anteriores y acciones realizadas durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre 2013, respecto del cobro del crédito fiscal por un importe de \$1'328,611.25. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción III y VII, 78 fracción III, 93 fracción III, 96 fracción II y IV de la Ley Orgánica del Municipio; 7 33, 36 fracción I, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 fracciones I y VI, y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez, Jesús Ríos Mauricio y Baltazar Guerrero Lozano, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero, respectivamente.
- AF-13/55-062-01.- Por no vigilar el manejo y control interno en el ejercicio del Presupuesto, por la falta de control interno en su ejercicio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracción I, II y VII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, III y VI, y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez,



Jesús Ríos Mauricio, Baltazar Guerrero Lozano, Raquel Reyes García, Esmeralda Escareño Olivares, Víctor Manuel Contreras Colunga, Ernestina Castañeda Vargas, Beatriz Beltrán Sánchez, Ma. de Jesús Medina Hernández, Juan Carlos Rodríguez Nieves, Emanuel Guzmán López, Leticia Facio Quiroz, Ricardo Rodríguez Cruz, Rocío López Amaya, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, Contralora y Regidores del Municipio, respectivamente.

- AF-13/55-065.- Por no demostrar las acciones con las que se compruebe haber atendido la acción emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, Números AF-13/55-001, AF-13/55-030, AF-13/55-033, AF-13/55-034, AF-13/55-039, AF-13/55-042, AF-13/55-00043, AF-13/55-025, AF-13/55-012, AF-13/55-016. AF-13/55-051, AF-13/55-054, AF-13/55-059 AF-13/55-048 AF-13/55-020 AF-13/55-062, Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo; AF-13/55-011 y AF-13/55-019 Pliegos de Observaciones. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez, Jesús Ríos Mauricio, Baltazar Guerrero Lozano, Heriberto Mejía Silva, Salomón Martínez Ornelas, Raquel Reyes García y Esmeralda Escareño Olivares, Víctor Manuel Contreras Colunga, Ernestina Castañeda Vargas, Beatriz Beltrán Sánchez, Ma. de Jesús Medina Hernández, Juan Carlos Rodríguez Nieves, Emanuel Guzmán López, Leticia Facio Quiroz, Ricardo Rodríguez Cruz, Rocío López Amaya, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero,



Director de Desarrollo Económico y Social, Secretario de Gobierno, Contralora y Regidores(as) del H. Ayuntamiento, respectivamente.

- PF-13/55-001-01.- Por no ejecutar y coordinar actividades relacionadas con la contabilidad, relativo a la falta de incorporación de un equipo de cómputo procesador Pentium dual core, tarjeta de video, tarjeta de audio, gabinete memoria RAM DDR3 1333 4GB, disco duro SATA 1024 GB, quemador DVD SATA 24X doble capa lector de tarjetas, monitor LED 15.6", teclado y mouse óptico. Lo anterior con fundamento en los artículos 69, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 33, 34 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Postulados Básicos de Devengo Contable y Revelación Suficiente, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presunto responsable al C. Baltazar Guerrero Lozano, quien se desempeñó como Tesorero Municipal.
- PF-13/55-003-01.- Por no vigilar e inspeccionar el correcto funcionamiento de la Tesorería Municipal y la Dirección de Desarrollo Económico y Social y por no haber presentado y elaborado la información debidamente cotejada entre la Tesorería Municipal y la Dirección de Desarrollo Económico y Social. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas; 9 Párrafo Cuarto de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX, y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez, Baltazar Guerrero Lozano y Heriberto Mejía Silva, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-13/55-005-01.- Por no cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, por la autorización del gasto, por la emisión de cheques de la Cuenta Bancaria número 0813414687 de Banco Mercantil del Norte S.A. a nombre del Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, Fondo III 2012 y de los cuales se desconoce a nombre de quien fueron expedidos, por lo que el Municipio debió presentar copia fotostática por el reverso y anverso de cada uno de los cheques a fin de corroborar que efectivamente hayan sido cobrados por los beneficiarios por la cantidad de \$604,930.00 y por no presentar evidencia documental que demuestre el destino y aplicación de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VII, 99, 167 segundo párrafo, 183 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, VI, VII, VIII, XVII, XIX, XX, y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez, Jesús Ríos Mauricio, Baltazar Guerrero Lozano y Heriberto Mejía Silva, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.



- PF-13/55-019-01.-Por no vigilar e inspeccionar el correcto funcionamiento de la Tesorería Municipal y la Dirección de Desarrollo Económico y Social, y por no haber presentado y elaborado la información debidamente cotejada entre la Tesorería Municipal y la Dirección de Desarrollo Económico y Social. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas; 9 párrafo cuarto de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX, y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez, Baltazar Guerrero Lozano y Heriberto Mejía Silva, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- PF-13/55-026-01.- Por haber autorizado el pago y no describir en forma detallada en acta de Cabildo el nombre de las obras y/o acciones aprobadas de Fondo IV. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como lo establecido en los artículos 5 y 6 fracciones IV, VI, VII, VIII, XVII y XIX, 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez,



Jesús Ríos Mauricio y Baltazar Guerrero Lozano, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico y Tesorero, respectivamente.

- PF-13/55-030-01.- Por no vigilar que el ejercicio de los recursos públicos municipales se haga con estricto apego al presupuesto de egresos, así como las modificaciones aprobadas por el Consejo de Desarrollo Municipal y por ser responsables de la programación y presupuestación de las obras y/o acciones del Fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 97, 99, 167 segundo párrafo, 184, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I y IV, y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez y Heriberto Mejía Silva, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- PF-13/55-033-01.- Por no haber cancelado con la leyenda de "Operado" la documentación comprobatoria del gasto que integra los expedientes unitarios del Fondo III (FISM). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 70 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V y X, 97 y 99 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX, y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez y



Heriberto Mejía Silva, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.



- PF-13/55-036-01.- Por no abrir una cuenta bancaria para el Fondo III, ya que los recursos deberán depositarse en cuentas bancarias específicas que permitan su identificación, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización en los términos de las disposiciones generales aplicables. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 69 primero, tercero y cuarto párrafos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I y IV, y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez, Jesús Ríos Mauricio y Baltazar Guerrero Lozano, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico y Tesorero, respectivamente.
- PF-13/55-037-01.- Por no haber cancelado con la leyenda de "Operado", identificándose con el nombre del Fondo IV (FORTAMUND), la documentación comprobatoria del gasto que integra los expedientes unitarios. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 70 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V y X, 97 y 99 de la Ley Orgánica del Municipio; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX, y 7 fracción IX de la Ley de



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez y Heriberto Mejía Silva, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-13/55-040.- Por no presentar evidencia, o información de las acciones con las que se compruebe haber atendido las acciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado Números PF-13/55-004, PF-13/55-008, PF-13/55-009, PF-13/55-011, PF-13/55-020 y PF-13/55-021 Pliego de Observaciones, Números PF-13/55-001, PF-13/55-003, PF-13/55-005, PF-13/55-019, PF-13/55-026, PF-13/55-029, PF-13/55-030, PF-13/55-033, PF-13/55-036 y PF-13/55-037 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; y 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los(as) CC. José Ángel Facio Vázquez, Baltazar Guerrero Lozano y Heriberto Mejía Silva, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- OP-13/55-004-01.- Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se haya realizado con estricto apego al Presupuesto de Egresos, así como que la Obra Pública, se ejecutara de acuerdo con la norma y presupuesto aprobado en la obra "Ampliación de red de drenaje sanitario en la calle Francisco Sarabia en la Comunidad de Estancia



de Ánimas” realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) y por no haber supervisado la ejecución de la obra en mención y no haber realizado revisiones periódicas rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento para los fines que correspondan, lo que originó que se realizara el pago de conceptos que no se ejecutaron, así como deficiencias constructivas. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones III, V, VIII, XI, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III y XXVI, 99 fracción VI, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII, y XIX, y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez y Heriberto Mejía Silva, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- OP-13/55-006-01.- Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se haya realizado con estricto apego al Presupuesto de Egresos, así como que la Obra Pública se ejecutara de acuerdo con la norma y presupuesto aprobado en la obra “Construcción de concreto estampado en camellón de la avenida González Ortega en la cabecera municipal” realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) y por no haber supervisado la ejecución de la obra en mención y no haber realizado revisiones periódicas rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento para los fines que correspondan, lo que originó que se realizara la



obra con deficiencias constructivas. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones III, V, VIII, XI, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y XXVI, 99 fracción VI, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII, y XIX, y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez y Heriberto Mejía Silva, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- OP-13/55-008-01.- Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se haya realizado con estricto apego al Presupuesto de Egresos, así como que la Obra Pública se ejecutara de acuerdo con la norma y presupuesto aprobado en la obra "Construcción de cerco perimetral en canchas de Plaza Hidalgo, en la cabecera municipal" realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) y por no haber supervisado la ejecución de la obra en mención y no haber realizado revisiones periódicas rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento para los fines que correspondan, lo que originó que se realizara el pago de conceptos que no se ejecutaron. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, X, XI, XV y XVI,



87, 88 fracciones III, V, VIII, XI, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III y XXVI, 99 fracción VI, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII, y XIX, y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez y Heriberto Mejía Silva, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- OP-13/55-010-01.- Por no haber vigilado que la Obra Pública se ejecutara de acuerdo con la norma y presupuesto aprobado en la obra “Construcción de barda perimetral en panteón comunitario en la comunidad de Bajío de San Nicolás” realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) y por no haber supervisado la ejecución de la obra y no haber realizado revisiones periódicas rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento para los fines que correspondan, lo que originó que se presentara sobreprecio de conceptos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 31, 61 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32, 146, 147 y 148 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III y XXVI, 99 fracción VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII, y XIX, y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez y Heriberto Mejía Silva, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.



- OP-13/55-012-01.- Por no haber vigilado que la Obra Pública se ejecutara de acuerdo con la norma y presupuesto aprobado en la obra “Construcción de barda en escuela secundaria en la Comunidad de Colonia 10 de Noviembre” realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) y por no haber supervisado su ejecución, lo que originó que se realizara el pago de conceptos que no se ejecutaron, así como deficiencias constructivas. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones III, V, VIII, XI, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III y XXVI, 99 fracción VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII, y XIX, y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez y Heriberto Mejía Silva, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- OP-13/55-014-01.- Por no haber vigilado que la Obra Pública se ejecutara de acuerdo con la norma y presupuesto aprobado en la obra “Construcción de concreto hidráulico en calle Juan Escutia en la comunidad de Bajío de San Nicolás” realizada con recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del D.F. (FOPEDEP) y por no haber supervisado su ejecución, lo que originó que se realizara el pago de conceptos que no se realizaron. Lo anterior con fundamento en los artículos 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con



las Mismas del ámbito federal y artículos 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento, artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII, y XIX, y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez y Heriberto Mejía Silva, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- OP-13/55-016-01.- Por no haber vigilado que la Obra Pública se ejecutara de acuerdo con la norma y presupuesto aprobado en la obra “Construcción de concreto hidráulico en avenida Norte en la comunidad de Bajío de San Nicolás” realizada con recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del D.F. (FOPEDEP) y por no haber supervisado su ejecución, lo que originó que se realizara el pago de conceptos que no se ejecutaron. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito federal y artículos 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento, artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII, y XIX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez y Heriberto Mejía Silva, quienes se



desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- OP-13/55-020-01.- Por no haber vigilado la integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en las fases de ejecución de la obra pública y por no haber supervisado su ejecución y practicar revisiones rindiendo informes al Ayuntamiento, para los fines que correspondan. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 14, 19 segundo párrafo, 20, 21 fracciones I, VIII, XI y XIV, 31, 35, 37 fracción II, 39, 46 segundo párrafo, 46, 48, 52, 54, 59, 64, 71 y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, federal, artículos 115 fracción IV, 122, 132, 164, 166, 168 y 170 de su Reglamento; 62, 74 fracción III, 99 fracciones VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio y 5, 6 fracciones I, IV, VII y VIII, y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez y Heriberto Mejía Silva, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- OP-13/55-026.- Por no demostrar las acciones con las que se compruebe haber las acciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado Números OP-13/55-003, OP-13/55-005, OP-13/55-007, OP-13/55-009, OP-13/55-011, OP-13/55-013 y OP-13/55-015, Pliego de Observaciones; OP-13/55-004, OP-13/55-006, OP-13/55-008, OP-13/55-010, OP-13/55-012, OP-13/55-014, OP-13/55-016, OP-13/55-020 y OP-13/55-023, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33





de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez, Jesús Ríos Mauricio y Heriberto Mejía Silva, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Presidente, Síndico y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, que corresponde al período del 15 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2013, derivadas de las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo números AF-13/55-009-01, AF-13/55-022-01, AF-13/55-026-01, AF-13/55-037-01, AF-13/55-044-01, AF-13/55-046-01, AF-13/55-052-01, AF-13/55-060-01, AF-13/55-063-01, AF-13/55-065-01, AF-13/55-066-01, PF-13/55-017-01, PF-13/55-024-01, PF-13/55-027-01, PF-13/55-029-01, PF-13/55-031-01, PF-13/55-034-01, PF-13/55-038-01, PF-13/55-040-01, OP-13/55-001-01, OP-13/55-018-01, OP-13/55-021-01, OP-13/55-026-01, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera, Secretario del Ayuntamiento, y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 17 de septiembre al 16 de diciembre de 2013, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 20 al 31 de diciembre de 2013, Director de Obras y Servicios Públicos, durante el periodo del 17 de septiembre al 20 de diciembre de 2013, Contralora Municipal y Regidores(as) del H. Ayuntamiento; por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:



- AF-13/55-009-01.- Por autorizar gastos que no cuentan con la justificación que compruebe la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, por concepto de pago de arrendamiento de casa para estudiantes en la ciudad de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y III, 169, 179, 185, 186, y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y VII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado y Elda Montoya Esparza, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico y Tesorera, respectivamente, durante el periodo del 17 de septiembre al 16 de diciembre de 2013.
- AF-13/55-022-01.- Por no contar con etiquetas que identifiquen los bienes muebles como propiedad del municipio y número de inventario, así como por no contar con sus resguardos correspondientes y por no vigilar que existan físicamente y sean utilizados en actividades del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III y XXIII, 78 fracción V, 92 fracción XVII, 155, 156 y 169, de la Ley Orgánica del Municipio; 67 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 7 de



la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, VII, VII y XVII, y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado y Francisca Dueñas Romero, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Secretaria de Gobierno, respectivamente.

- AF-13/55-026-01.- Por no vigilar que se realizaran acciones con el fin de regularizar los Bienes inmuebles propiedad del municipio que carecen de escrituras e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X, XV y XXIII, 78 fracción I y 152 de la Ley Orgánica del Municipio; 60 de la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX, y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Vidal Frausto Esparza y Ma. Dolores Ibarra Alvarado, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica, respectivamente.
- AF-13/55-037-01.- Por no vigilar que se registraran los adeudos contraídos con el Instituto Mexicano del Seguro Social. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, además de lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX, y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los



CC. Vidal Frausto Esparza y Elda Montoya Esparza, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera, respectivamente.

- AF-13/55-044-01.- Por no haber realizado el entero de las retenciones realizadas de Impuestos y Retenciones por pagar durante el periodo de revisión a las instancias correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones II, V y X, 93 fracciones I y IV, 96 fracciones I, III y IV, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 fracciones I, VI y XX, 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Vidal Frausto Esparza y Elda Montoya Esparza, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera, respectivamente.
- AF-13/55-046-01.- Por no haber presentado en tiempo y forma legales la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2013, a la H. Legislatura del Estado. Lo anterior con fundamento en los artículos 121 segundo párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 fracción XVI, 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción VII, 93 fracción V, 96 fracciones XV y XXII de la Ley Orgánica del Municipio; 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI y VII, y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado, Elda Montoya Esparza y Gloria Gaytán Ornelas, Isaías Sosa



Rodríguez, Felipe de Jesús Mauricio Aranda, Gregorio Mauricio Aguiña, Braulio de Jesús Ruíz Rodríguez, Nancy García Delgado, Heriberto Mejía Silva, Ana María Montoya Palacios, Rosa Isela Saucedo Hernández y Estanislao Hernández Dávila, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y Regidores, respectivamente.

- AF-13/55-052-01.- Por no haber afiliado al Instituto Mexicano del Seguro Social u otra Institución de Seguridad Social a 49 trabajadores que tienen relación laboral con el municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 fracción XX, 62, 74 fracciones V y X, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 170 y 192 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 12 fracción I, y 15 fracción I de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como lo establecido en los artículos 5 y 6 fracciones I, IV y VII, y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado y Elda Montoya Esparza, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica y Tesorera, respectivamente.
- AF-13/55-060-01.- Por no vigilar que se hayan llevado acciones para el cobro de Créditos Fiscales así como el Procedimiento Administrativo de Ejecución correspondiente, derivado de la resolución en contra de funcionarios municipales de Administraciones anteriores y por no haber presentado evidencia de las acciones realizadas durante el periodo 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, actos que se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal. Lo anterior



con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción III y VII, 78 fracción III, 93 fracción III, 96 fracción II y IV de la Ley Orgánica del Municipio; 7, 33, 36 fracción I, 38, 39, 40 y 42, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en los artículos 5 y 6 fracciones I y VI, y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado y Elda Montoya Esparza, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico y Tesorera, respectivamente.

- AF-13/55-063-01.- Por no vigilar el adecuado manejo en el ejercicio del Presupuesto y por la falta de control interno en el ejercicio del Presupuesto. Incumpliendo lo establecido en el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 103, 105 fracción I, II y VII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en los artículos 5, 6 fracciones I, III y VI, y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado, Elda Montoya Esparza, Ma. Asunción Sánchez Castillo y Gloria Gaytán Ornelas, Isaías Sosa Rodríguez, Felipe de Jesús Mauricio Aranda, Gregorio Mauricio Aguiña, Braulio de Jesús Ruíz Rodríguez, Nancy García Delgado, Heriberto Mejía Silva, Ana María Montoya Palacios, Rosa Isela Saucedo Hernández, Estanislao Hernández Dávila, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico, Tesorera, Contralora y



Regidores del Municipio, respectivamente, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- AF-13/55-065.- Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido la acción emitida por la Entidad de Fiscalización Superior Números AF-13/55-002, AF-13/55-037, AF-13/55-044, AF-13/55-052, AF-13/55-060, AF-13/55-046, AF-13/55-063 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo; AF-13/55-017, AF-13/55-031, AF-13/55-035, AF-13/55-057, AF-13/55-055 y AF-13/55-049 Recomendación. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado, Elda Montoya Esparza, Heriberto Mejía Silva, Ma. Asunción Sánchez Castillo y Gloria Gaytán Ornelas, Isaiás Sosa Rodríguez, Felipe de Jesús Mauricio Aranda, Gregorio Mauricio Aguiña, Braulio de Jesús Ruíz Rodríguez, Nancy García Delgado, Heriberto Mejía Silva, Ana María Montoya Palacios, Rosa Isela Saucedo Hernández, Estanislao Hernández Dávila, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera, Director de Desarrollo Económico y Social, Contralora y Regidores(as) del H. Ayuntamiento, respectivamente.
- AF-13/55-066.- Por no haber presentado evidencia e información y no haber atendido las acciones números AF-13/55-018, AF-13/55-058, AF-13/55-061 y AF-13/55-064, Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas. Lo anterior con fundamento



en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103, 105 fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas; considerándose como presunta responsable a la C. Ma. Asunción Sánchez Castillo, quien se desempeñó como Contralora Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- PF-13/55-017-01.- Por no vigilar e inspeccionar el correcto funcionamiento de la Tesorería Municipal y la Dirección de Desarrollo Económico y Social, y por no haber presentado y elaborado la información debidamente cotejada entre la Tesorería Municipal y la Dirección de Desarrollo Económico y Social. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas; 9 párrafo cuarto de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; así como en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX, y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Vidal Frausto Esparza, Elda Montoya Esparza y Fausto Martín Bernal Orenday, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y Director de Desarrollo Económico y Social, del 17 de septiembre al 16 de diciembre de 2013, respectivamente.
- PF-13/55-024-01.- Por no vigilar e inspeccionar el correcto funcionamiento de la Tesorería Municipal y la Dirección de Desarrollo Económico y Social y por no





haber presentado y elaborado la información debidamente cotejada entre la Tesorería Municipal y la Dirección de Desarrollo Económico y Social. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas; 9 párrafo cuarto de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX, y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Vidal Frausto Esparza, Elda Montoya Esparza y Fausto Martín Bernal Orenday, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y Director de Desarrollo Económico y Social, del 17 de septiembre al 16 de diciembre de 2013, respectivamente.

- PF-13/55-027-01.- Por haber realizado el pago y no describir en forma detallada en acta de Cabildo el nombre de las obras y/o acciones aprobadas de Fondo IV. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como lo establecido en los artículos 5 y 6 fracciones IV, VI, VII, VIII, XVII y XIX, 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado y Elda Montoya Esparza,



quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica y Tesorera, respectivamente.

- PF-13/55-029-01.- Por no vigilar que los departamentos administrativos municipales se integren y funcionen conforme a la Ley, por la autorización del gasto, por la expedición de cheques de la Cuenta Bancaria número 0827361809 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A. a nombre del Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, FOPADEF 2013, los cuales fueron expedidos a nombre de proveedores y/o contratistas, sin la leyenda de "para abono" en cuenta del beneficiario", por lo que el Municipio debió presentar copia fotostática por el reverso y anverso de cada uno de los cheques a fin de corroborar que efectivamente hayan sido cobrados por los beneficiarios por la cantidad de \$270,597.00. Lo anterior con fundamento en los artículos 67 Segundo Párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VII, 99, 167 segundo párrafo, 183 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en los artículos 5, 6 fracciones I, VI, VII, VIII, XVII, XIX, XX, y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado y Elda Montoya Esparza, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica y Tesorera, respectivamente.
- PF-13/55-031-01.- Por no vigilar que el ejercicio de los recursos públicos municipales se haga con estricto apego al presupuesto de egresos, así como sus modificaciones aprobadas por el Consejo de Desarrollo Municipal y por ser responsables de la programación y



presupuestación de las obras y/o acciones del Fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 97, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en los artículos 5, 6 fracciones I y IV, y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Vidal Frausto Esparza y Fausto Martín Bernal Orenday, quienes se desempeñaron como Presidente, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y Director de Desarrollo Económico y Social del 17 de septiembre al 16 de diciembre de 2013, respectivamente.

- PF-13/55-034-01.- Por no haber cancelado con la leyenda de "Operado" la documentación comprobatoria del gasto que integra los expedientes unitarios del Fondo III, (FISM). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 70 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V y X, 97 y 99 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX, y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los CC. Vidal Frausto Esparza y Fausto Martín Bernal Orenday, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y Director de Desarrollo Económico y Social, del 17 de septiembre al 16 de diciembre de 2013, respectivamente.
- PF-13/55-038-01.- Por no haber cancelado con la leyenda de "Operado", la documentación



comprobatoria del gasto que integra los expedientes unitarios Fondo IV (FORTAMUND). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 70 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V y X, 97 y 99 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX, y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Vidal Frausto Esparza y Fausto Martín Bernal Orenday, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y Director de Desarrollo Económico y Social, del 17 de septiembre al 16 de diciembre de 2013, respectivamente.

- PF-13/55-040.- Por no presentar evidencia, información de las acciones con las que se compruebe haber atendido las acciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado números PF-13/55-017, PF-13/55-024, PF-13/55-027, PF-13/55-031, PF-13/55-034 y PF-13/55-038 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los(as) CC. Vidal Frausto Esparza, Elda Montoya Esparza y Gilberto Hernández Mauricio, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorera, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y Director de Desarrollo Económico y Social, del 20 al 31 de diciembre de 2013, respectivamente.



OP-13/55-001-01.- Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se haga con estricto apego al Presupuesto de Egresos, así como a sus modificaciones aprobadas por el Cabildo y que la obra pública se haya ejecutado de acuerdo a la norma y presupuesto aprobado al no realizar las modificaciones presupuestales durante y al cierre del ejercicio fiscal a los montos aprobados y ejercidos del Programa Municipal de Obras, por no haber manejado los fondos y valores con estricto apego al Presupuesto de Egresos Municipal y no coordinar y programar las actividades y por no haber realizado una adecuada presupuestación del Programa Municipal de Obras y no supervisar la ejecución de la obra pública municipal y practicar revisiones rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento para los fines que correspondan. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 20, 124 y 125 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, y 102 fracciones I y IV, 170, 179 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en los artículos 5, 6 fracciones I, VI, VII, XI, XVII, y XIX, y 7 fracciones III y XXIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Vidal Frausto Esparza, Elda Montoya Esparza y Juan Francisco Mauricio Díaz de León, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorera, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y Director de Obras y Servicios Públicos, del 17 de septiembre al 20 de diciembre de 2013, respectivamente.

- OP-13/55-018-01.- Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se haya



realizado con estricto apego al Presupuesto de Egresos, así como que la Obra Pública se ejecutara de acuerdo con la norma y presupuesto aprobado en la obra "Rehabilitación de la unidad deportiva Villa Bonita en la Cabecera Municipal" realizada con recursos del Programa de Infraestructura Deportiva 2013 mediante Convenio con la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE) y por no haber supervisado la ejecución de la obra en mención, lo que originó que se realizara el pago de conceptos que no se ejecutaron y sobreprecio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 41, 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, -del ámbito federal- y artículos 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento, artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, así como 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII, y XIX, y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Vidal Frausto Esparza y Fausto Martín Bernal Orenday, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y Director de Desarrollo Económico y Social durante el período del 17 de septiembre al 16 de diciembre del 2013, respectivamente.

- OP-13/55-021-01.- Por no haber vigilado la integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en las fases de ejecución de la obra pública y no haber supervisado la ejecución de la obra pública municipal, lo que ocasionó la falta de integración en los expedientes unitarios con la documentación técnica y social que se debe generar en las fases de ejecución.



Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 14, 19 segundo párrafo, 20, 21 fracciones I, VIII, XI y XIV, 31, 35, 37 fracción II, 39, 46 segundo párrafo, 46, 48, 52, 54, 59, 64, 71 y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, -del orden federal-, así mismo los artículos 115 fracción IV, 122, 132, 164, 166, 168 y 170 de su Reglamento; 62, 74 fracción III, 99 fracciones VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio y artículos 5, 6 fracciones I, IV, VII y VIII, y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Vidal Frausto Esparza y Fausto Martin Bernal Orenday, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y Director de Desarrollo Económico y Social durante el período del 17 de septiembre al 16 de diciembre del 2013, respectivamente.

- OP-13/55-026.- Por no demostrar las acciones con las que se compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado, Números OP-13/55-001 y OP-13/55-021 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, Números OP-13/55-024 y OP-13/55-025 Recomendación. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado y Elda Montoya Esparza; Juan Francisco Mauricio Díaz de León y



Fausto Martín Bernal Orenday, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica y Tesorera, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, así como Director de Obras y Servicios Públicos, del 17 de septiembre al 20 de diciembre del 2013 y Director de Desarrollo Económico y Social, del 17 de septiembre al 16 de diciembre del 2013, respectivamente.

4.- La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por un importe total de **\$ 3'233,789.40** (TRES MILLONES, DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL, SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 40/100 M.N.) que corresponden al período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-55-2013-72/2014, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico, Tesorero, Secretario del Ayuntamiento, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratistas, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-13/55-004-01.- Por \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de pago de viáticos que no presentan comprobación fiscal, así como soporte documental o comprobación que justifique la aplicación del gasto en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y VI, 96, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 102 primer y segundo





párrafos y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez, Jesús Ríos Mauricio y Baltazar Guerrero Lozano, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero.

- AF-13/55-006-01.- Por \$174,224.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de Gastos de Ceremonia y de Orden Social y de ayudas, que no se justifican en virtud de que no se comprueba la aplicación del gasto en actividades propias del municipio y no presentan documentación con los requisitos fiscales. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y VI, 96, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 102 primer y segundo párrafos y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez, Jesús Ríos Mauricio y Baltazar Guerrero Lozano, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero.



- AF-13/55-011-01.- Por \$17,050.00 (DIESCISIETE MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de la existencia de saldos de Deudores Diversos originados en la Administración 2010-2013 que no se encuentran respaldados con los pagarés correspondientes para hacer efectivo el cobro. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, 177, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; considerándose como presuntos responsables a los C.C José Ángel Facio Vázquez, Jesús Ríos Mauricio y Baltazar Guerrero Lozano, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales respectivamente, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directo el tercero.
- AF-13/55-019-01.- Por \$13,494.00 (TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), por la inexistencia física de los bienes muebles siguientes; equipo de proyección marca Panasonic, ipad manzanita y archivero de madera de 4 cajones, que no fueron localizados, durante el proceso de entrega recepción de las Administraciones 2007-2010 y 2010-2013. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III y XXIII, 78 fracción V, 92 fracción XVII, 155, 156 y 169, de la Ley Orgánica del Municipio; 67 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los



CC. José Ángel Facio Vázquez, Jesús Ríos Mauricio y Salomón Martínez Ornelas, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Secretario del Ayuntamiento, respectivamente, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directos los dos últimos.

- PF-13/55-004-01.- Por \$604,930.00 (SEISCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), por las erogaciones realizadas mediante la expedición de varios cheques de la Cuenta Bancaria número 0813414687 de Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Villa González Ortega, Zac., Fondo III 2012, en virtud de que no se presentó la documentación comprobatoria financiera con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, ni la evidencia de la aplicación de los recursos erogados que justifiquen el destino de los mismos en obras y/o acciones autorizadas para el Fondo III 2013 y no anexar copia fotostática de reverso y anverso de los cheques y fotocopia de identificación oficial de los beneficiarios a fin de confirmar que fueron cobrados por ellos. Lo anterior con fundamento en los artículos 43, 44, 50 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción III, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 169, 179, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez, Jesús Ríos Mauricio, Baltazar Guerrero Lozano y Heriberto Mejía Silva, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, del 1° de enero al 15 de septiembre



de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo los dos últimos.

- PF-13/55-006-01.- Por \$462,500.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por erogación realizada mediante la expedición de cheque número 171 de fecha 15 de abril de 2013 de la Cuenta Bancaria número 0813414687 de la Banco Mercantil del Norte, S.A., Fondo III 2012, por concepto de "Aportación de rehabilitación del templo del Señor de Santa Teresa, Sexta Etapa, Villa González Ortega, Zac." según la póliza de Egresos número E00411 emitida por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), en virtud de que el Municipio no presentó la documentación comprobatoria correspondiente que soporte la erogación; la erogación se considera como improcedente, ya que la aportación realizada al Programa 3X1 para Migrantes fue para la ejecución de una obra que no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación fiscal, que señala que el Fondo es para el financiamiento de obras o acciones sociales básicas, o a inversiones que beneficien a los sectores de la población que se encuentren en condiciones de marginación, rezago social y pobreza extrema. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley Coordinación Fiscal; 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción III, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 169, 179, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez, Jesús Ríos Mauricio, Baltazar Guerrero Lozano y Heriberto Mejía Silva, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo



Económico y Social, respectivamente, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos.

- PF-13/55-007-01.- Por \$419,315.00 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL TRECIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones realizadas mediante la expedición de cheques de la Cuenta Bancaria número 0813414687 de Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Villa González Ortega, Zac., Fondo III, en virtud de que el Municipio no presentó la documentación técnica y social, no se presentaron debidamente las actas de entrega-recepción con los nombres y firmas de los funcionarios municipales y de los integrantes de los comités, a fin de evidenciar la ejecución y término de las obras realizadas con recursos del Fondo III 2013, en obras de Construcción y Rehabilitación de concreto hidráulico en varias calles; rehabilitación de biblioteca comunitaria y de aula en CBTA de Estancia de Ánimas y rehabilitación de lienzo charro en la cabecera municipal, de las cuales consideran improcedentes cinco de doce observadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, y VIII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 169, 179, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez, Jesús Ríos Mauricio, Baltazar Guerrero Lozano y Heriberto Mejía Silva, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social,



respectivamente, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos.

- PF-13/55-008-01.- Por \$46,400.00 (CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por la erogación realizada mediante la expedición de cheque número 147, de fecha 15 de abril de 2013 de la Cuenta Bancaria 0813414687 de Banco Mercantil del Norte, S.A., Fondo III, por concepto de "Elaboración de proyecto ejecutivo de Auditorio de Comunitario", en virtud de que el Municipio no presentó la documentación comprobatoria correspondiente que soporte la erogación consistente en copia fotostática del proyecto realizado, por lo que la erogación se considera improcedente. Lo anterior con fundamento en los artículos 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y VIII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 169, 179, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez, Jesús Ríos Mauricio, Baltazar Guerrero Lozano y Heriberto Mejía Silva, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos.
- PF-13/55-009-01.- Por \$240,200.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por las erogaciones realizadas mediante la expedición de los cheques números 183, 200, 216 y 233, que suman la cantidad observada, de la Cuenta Bancaria



0813414687 de Fondo III, para la obra "Construcción de barda en Escuela Secundaria Técnica # 9, Estancia de Ánimas", toda vez el Municipio no presentó la documentación comprobatoria que soporte las erogaciones realizadas, la cual debe de cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, ya que sólo se presentaron recibos de egresos de la Tesorería Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 2, 42 43, 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y VIII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 169, 179, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez, Jesús Ríos Mauricio, Baltazar Guerrero Lozano y Heriberto Mejía Silva, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos.

- PF-13/55-010-01.- Por \$36,050.00 (TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones realizadas mediante la expedición de varios cheques de la Cuenta Bancaria 0813414687 de Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Villa González Ortega, Zac., Fondo III 2012; por conceptos de "Adquisición de tintas para impresora Epson Stylus TX 100" y "Adquisición de tintas para impresora Epson Stylus TX 100 entre otras", toda vez que el Municipio no presentó las requisiciones y/o órdenes de compra que las sustenten, con nombre, firma y cargo del titular del



área que solicitó las tintas y tóner, así como de los funcionarios municipales que autorizaron y validadas por la contralora municipal, además que incluyeran la firma de conformidad de las persona que recibieron las tintas y tóner, con descripción de los artículos solicitados, que compruebe y justifique el destino de los insumos adquiridos, en virtud de que sólo se exhibieron recibos de egresos de la Tesorería Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 2, 42 43, 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y VIII, 78 fracción I, 93, 96 fracciones III y IV, 184, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez, Jesús Ríos Mauricio, Baltazar Guerrero Lozano y Heriberto Mejía Silva, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos.

- PF-13/55-011-01.- Por \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por la expedición de cheques números 191, 203 y 241 por \$2,000.00, \$5,000.00 y \$43,000.00, de la Cuenta Bancaria 0813414687 de Banco Mercantil del Norte, S.A. Fondo III 2012; se integró en el expediente unitario el soporte documental correspondiente consistente en las facturas números A8939, A9353 y A10569, faltando de presentar los vales por suministro del combustible y bitácoras debidamente requisitadas y firmadas que incluyan fecha, nombre, cargo, lugar de comisión, kilometraje de inicio y final del automóvil asignado,





firma de la persona a quien se comisionó y los números de vales de gasolina debidamente requisitados, con la finalidad de justificar el destino y aplicación de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y VIII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 169, 179, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez, Jesús Ríos Mauricio, Baltazar Guerrero Lozano y Heriberto Mejía Silva, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos.

- PF-13/55-012-01.- Por \$131,304.06 (CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 06/100 M.N.), por la expedición de los cheques números 236 y 237 de la Cuenta Bancaria 0813414687 de Banco Mercantil del Norte, S.A., Fondo III 2012, de los que se anexa el soporte documental correspondiente consistente en factura 45837 y 45813 de Jesús Akachi Watanabe y/o La Nueva Violeta, expedidas en la Ciudad de México, Distrito Federal, toda vez que no se presentaron las requisiciones y órdenes de compra que las sustenten, con nombre, firma y cargo del titular del área que solicitó la papelería y material de oficina, así como de los funcionarios municipales que autorizaron y validadas por la contralora municipal, además que incluyeran la firma de conformidad de las personas que recibieron el material, con descripción de los artículos solicitados, a fin de que se compruebe y



justifique el destino de los insumos adquiridos, los cuales deberán corresponder a las actividades propias del Municipio. Se conjetura que los gastos señalados con antelación se consideran excesivos, ya que la compra de los insumos no solamente abasteció a las necesidades del departamento de Desarrollo Económico y Social, desconociéndose el destino de la papelería adquirida, ya que únicamente se elaboraron 40 expedientes del Fondo III, lo cual no justifica dicha erogación para el concepto de "elaboración de expedientes unitarios", como lo señala el nombre de las acciones, observándose que en los expedientes unitarios no se utilizó la aplicación de todo el material adquirido, ya que éstos no cuentan con la totalidad de la documentación técnica y social. Lo anterior con fundamento en los artículos 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y VIII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 169, 179, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez, Jesús Ríos Mauricio, Baltazar Guerrero Lozano y Heriberto Mejía Silva, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos.

- PF-13/55-014-01.- Por \$16,500.00 (DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones realizadas mediante la expedición de cheque número 163 de fecha 22 de marzo de 2013 a nombre del C. Juan Castañeda Castañeda -encargado de la Dirección de Desarrollo Económico y Social-, de la Cuenta Bancaria 0813414687 de Banco Mercantil del



Norte, S.A. Fondo III 2013, por concepto de pago de horas extras del personal administrativo, acción que se considera improcedente al destinar recursos del rubro de Gastos Indirectos al pago de "horas extras", ya que la partida se encuentra presupuestada en el capítulo 1000 de Servicios Personales de Gasto Corriente, por lo que no debió absorberse con recursos del Fondo III, incumpliendo con lo establecido en el artículo 33 tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 tercer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y VIII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 169, 179, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez, Jesús Ríos Mauricio, Baltazar Guerrero Lozano y Heriberto Mejía Silva, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos.

- PF-13/55-015-01.- Por \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), por erogación realizada mediante la expedición de cheque la Cuenta Bancaria 0813414687 de Banco Mercantil del Norte, S.A. de Fondo III 2012, para la adquisición de "1 equipo de cómputo procesador Pentium dual core, tarjeta de video, tarjeta de audio, gabinete memoria RAM DDR3 1333 4GB, disco duro SATA 1024 GB, quemador DVD SATA 24X doble capa lector de tarjetas, monitor LED 15.6", teclado y mouse óptico" según lo indicado en la factura número A 1552 de Víctor Hugo López Gallegos y/o Holocausto, expedida el 08 de agosto de 2013 por la cantidad de \$15,000.00, en virtud de que



el equipo de cómputo no fue localizado dentro de la Presidencia Municipal ni en actividades propias del Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 99, 155, 156 y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presunto responsable al C. Gilberto Hernández Mauricio, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, en la administración del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en la modalidad de Responsable Directo.

- PF-13/55-020-01.- Por \$256,846.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones realizadas mediante la expedición de diversos cheques de la Cuenta Bancaria 0813416627, Fondo IV 2012, dentro del rubro de Obligaciones Financieras para la acción "Pago de quincenas atrasadas a trabajadores"; dentro del Presupuesto de Egresos 2013 fue considerado este pago por la cantidad de \$7'956,000.00 dentro del rubro de Servicios Personales, absorbiéndose con Fondo IV la cantidad de \$256,846.00, lo que resulta improcedente ya que la partida se encuentra presupuestada en el capítulo 1000 de Gasto Corriente, incumpliendo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal que señala: "se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes", por lo que el Municipio debió presentar el Estado de Cuenta Bancario en que se refleje el reintegro de los recursos erogados por el concepto en mención, la póliza emitida por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) que refleje el registro contable, el Acta de Cabildo e Informe de Avance



Físico Financiero que demuestre la reprogramación del recurso en obras y/o acciones autorizadas para el Fondo IV. Lo anterior con fundamento en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y VIII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 99, 182 y 186 de la ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez, Jesús Ríos Mauricio, Baltazar Guerrero Lozano y Heriberto Mejía Silva, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos.

- PF-13/55-021-01.- Por \$151,995.57 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 57/100 M.N.), por erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria 0813416627 de Banco Mercantil del Norte S.A., a nombre del Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, Fondo IV 2012, mediante la expedición de los cheques números 219, 238 y 246 por las cantidades de \$80,000.00, \$45,000.00 y \$17,000.00, totalizando un monto de \$142,000.00 a la Cuenta Bancaria de Gasto Corriente número 662276690 conociéndose la falta de reintegro del importe a la Cuenta Bancaria de Fondo IV al 15 de septiembre de 2013, asimismo se realizó el cálculo de los intereses que se generaron por la no aplicación de los recursos para las metas y objetivos que fueron autorizados, determinando la cantidad de \$9,995.57, que fueron calculados desde la fecha en que se emitieron los cheques hasta el 15/09/2013, al importe de cada erogación se le aplicó una tasa del 2.00% mensual de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Ingresos



para el ejercicio fiscal del año 2013 del Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 69 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo 35 de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa González Ortega; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículos 62, 74 fracciones III y VIII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 169, 179, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez, Jesús Ríos Mauricio, Baltazar Guerrero Lozano y Heriberto Mejía Silva, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos.

- OP-13/55-003-01.- Por \$34,711.00 (TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados y deficiencias constructivas en la obra "Ampliación de red de drenaje sanitario en la calle Francisco Sarabia en la Comunidad de Estancia de Ánimas" realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), consistentes en demolición de concreto hidráulico de 15 cm de espesor; excavación de zanja en terreno tipo "C"; suministro y colocación de cama de 10 cm de espesor; suministro y colocación de tubo PVC de 8"; suministro y colocación de mampostería en acostillado de tubo y suministro y colocación de concreto hidráulico para reposición de 15 cm de espesor. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 segundo párrafo, 114 y 116 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas



para el Estado de Zacatecas y artículos 85, 86 fracciones I, II, VI, X, XI, XIV y XVI, 87, 88 fracciones III, V, VIII, XI, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento y artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez y Heriberto Mejía Silva, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, así como el C. Artemio Ramos Díaz, Contratista, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidario el tercero.

- OP-13/55-005-01.- Por \$32,517.12 (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 12/100 M.N.), por deficiencias constructivas en la obra "Construcción de concreto estampado en camellón de la avenida González Ortega en la cabecera municipal" realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), consistentes en el suministro y aplicación de dos manos de pintura especial para tráfico color amarillo. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 segundo párrafo, 114 y 116 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 85, 86 fracciones I, II, VI, X, XI, XIV y XVI, 87, 88 fracciones III, V, VIII, XI, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento y artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI y 170 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez y Heriberto Mejía Silva, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, así como el C. Artemio Ramos Díaz, Contratista, en la



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

modalidad de Responsable Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidario el tercero.

- OP-13/55-007-01.- Por \$72,962.07 (SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 07/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra "Construcción de cerco perimetral en canchas de Plaza Hidalgo, en la Cabecera Municipal" realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), consistentes en 140 m<sup>3</sup> de demolición de elementos estructurales, 36 piezas de construcción de dados de concreto reforzado, 36 piezas de anclado de elementos de acero para sostén de malla ciclónica, 21 metros de construcción de rodapié a base de concreto y 6 m<sup>2</sup> de construcción de banquetta para andador a base de concreto. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 segundo párrafo, 114 y 116 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 85, 86 fracciones I, II, VI, X, XI, XIV y XVI, 87, 88 fracciones III, V, VIII, XI, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento y artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez y Heriberto Mejía Silva, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, así como el C. Manuel Alejandro Díaz Gallardo, Contratista, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidario el tercero.
- OP-13/55-009-01.- Por \$47,701.88 (CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS UN PESOS 88/100 M.N.), por sobreprecio en la obra "Construcción de barda perimetral en panteón comunitario en la comunidad





de Bajío de San Nicolás, primera etapa” realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), consistentes en construcción de 386.00 m<sup>2</sup> de cadena de desplante. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 31, 61 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 32, 146, 147 y 148 de su Reglamento y artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez y Heriberto Mejía Silva, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, así como el C. J. Jesús López López, Contratista, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidario el tercero.

- OP-13/55-011-01.- Por \$95,981.52 (NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 52/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados y deficiencias constructivas en la obra “Construcción de barda en escuela secundaria en la Comunidad de Colonia 10 de Noviembre” realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), consistentes en la construcción de 100 metros de barda de block. Así mismo, se observaron deficiencias constructivas en los muros de block, castillos y cadenas de desplante y cerramiento, consistentes en grietas, no siendo posible su cuantificación debido a que se encuentran dispersas en la obra. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 segundo párrafo, 114 y 116 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de



Zacatecas y artículos 85, 86 fracciones I, II, VI, X, XI, XIV y XVI, 87, 88 fracciones III, V, VIII, XI, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento, así como en lo dispuesto en los artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez y Heriberto Mejía Silva, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, así como el C. Manuel Alejandro Díaz Gallardo, Contratista, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidario el tercero.

- OP-13/55-013-01.- Por \$270,597.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra “Construcción de concreto hidráulico en calle Juan Escutia en la comunidad de Bajío de San Nicolás” realizada mediante el Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del D.F. (FOPEDEP), consistentes en la construcción de 765 metros cuadrados de pavimento a base de concreto hidráulico que no fueron realizados. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito federal y artículos 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 del Reglamento Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito federal y artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez y Heriberto Mejía Silva, quienes se



desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, así como el C. J. Jesús López López, Contratista, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidario el tercero.

- OP-13/55-015-01.- Por \$18,510.18 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 18/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra “Construcción de concreto hidráulico en avenida Norte en la comunidad de Bajío de San Nicolás” realizada mediante el Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del D.F. (FOPEDEP), consistentes en diferencias de volumen de obra. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito federal y artículos 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito federal, así como en lo establecido en los artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez y Heriberto Mejía Silva, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, así como el C. Rodolfo Espinoza Hinojoza, Contratista, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidario el tercero.



Así mismo, la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por un importe total de \$929,084.13 (NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL, OCHENTA Y CUATRO PESOS 13/100 M.N.), que corresponden al período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-55-2013-72/2014, a quienes se desempeñaron como Presidente, Sindica, Tesorera, Secretario del Ayuntamiento, Director de Desarrollo Económico y Social del 17 de septiembre al 16 de diciembre de 2013 y Director de Desarrollo Económico y Social, del 20 al 31 de diciembre de 2013, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-13/55-008-01.- Por \$26,850.00 (VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de pago de arrendamiento de casas para estudiantes en la ciudad e Zacatecas, que no se justifican en virtud de que no se comprueba la aplicación del gasto en actividades propias del municipio y no presentan documentación con los requisitos fiscales. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación y 102 primer y segundo párrafos y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; considerándose como presuntos responsables a los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado y Elda Montoya Esparza, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 15 de septiembre al 31 de



diciembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero.

- AF-13/55-021-01.- Por \$15,660.00 (QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), por la inexistencia física de dos computadoras portátiles lap top marca Lenovo, adquiridas mediante póliza de Diario número D00351 de fecha 16 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III y XXIII, 78 fracción V, 92 fracción XVII, 155, 156 y 169, de la Ley Orgánica del Municipio; 67 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado y Francisca Dueñas Romero, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Secretaria del Ayuntamiento, respectivamente, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directas las dos últimas.
- PF-13/55-019-01.- Por \$311,477.91 (TRECIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 91/100 M.N.), por la erogación realizada de la Cuenta Bancaria 0813416627 Banco Mercantil del Norte S.A. a nombre del Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, Fondo IV, mediante transferencia bancaria por la cantidad de \$308,295.50 de fecha 05/12//2013 a la Cuenta de Gasto Corriente número 662276690 conociéndose la falta de reintegro del importe a la Cuenta Bancaria de Fondo IV, al 31 de diciembre de 2013, asimismo se realizó el cálculo de los intereses que se generaron por la no aplicación de los recursos para las metas y objetivos que fueron autorizados, determinando la cantidad de \$3,182.41



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

los cuales fueron calculados desde la fecha en que se realizó la Transferencia hasta el 31/12/2013, al importe de la Transferencia se le aplicó una tasa del 2.00% mensual de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2013 del Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 69 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo 35 de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículos 62, 74 fracciones III y VIII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 169, 179, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado, Elda Montoya Esparza y Fausto Martín Bernal Orenday, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 17 de septiembre al 16 de diciembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos, respectivamente.

- PF-13/55-023-01.- Por \$450,114.50 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO CATORCE PESOS 50/100 M.N.), por erogaciones realizadas mediante la expedición de diversos cheques de la Cuenta Bancaria 0813416627, de Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio de Villa González Ortega, Zac., Fondo IV 2012, para la acción denominada "Pago de quincenas atrasadas a trabajadores" dentro del rubro de Obligaciones Financieras, en virtud de que dentro del Presupuesto de Egresos 2013 fue considerado este pago por la cantidad de \$7'956,000.00 dentro del rubro de Servicios Personales, absorbiéndose con



Fondo IV la cantidad de \$450,114.50, lo que resulta improcedente ya que la partida se encuentra presupuestada en el capítulo 1000 de Gasto Corriente, incumpliendo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal que señala: "se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes", por lo que el Municipio debió presentar el estado de cuenta bancario en el cual se refleje el reintegro por la cantidad de \$450,114.50, la póliza emitida por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) que refleje el registro contable, así como el Acta de Cabildo e Informe de Avance Físico Financiero que demuestre la reprogramación de dicho recurso en obras y/o acciones autorizadas para el Fondo IV. Lo anterior con fundamento en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 62, 74 fracciones III y VIII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 169, 179, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado y Elda Montoya Esparza, Presidente Municipal, Síndica y Tesorera, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y Gilberto Hernández Mauricio, Director de Desarrollo Económico y Social, del 20 al 31 de diciembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsables Directos los dos últimos.

- OP-13/55-017-01.- Por \$124,981.72 (CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.), por conceptos pagados no



ejecutados y pago de sobreprecio en la obra “Rehabilitación de la unidad deportiva Villa Bonita en la Cabecera Municipal” realizada mediante el Programa de Infraestructura Deportiva 2013 mediante Convenio con la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), consistentes en suministro y colocación de 1,172.00 m<sup>2</sup> de tierra roja en campo de futbol por \$55,876.90; excavación de 652.89 m<sup>3</sup> de excavación en campo de futbol por \$38,387.25 y el pago de sobreprecio por un monto de \$30,717.58. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 41, 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito federal y 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento, artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los CC. Vidal Frausto Esparza, quien se desempeñó como Presidente Municipal durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en la modalidad de Responsable Subsidiario, Fausto Martín Bernal Orenday, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social del 17 de septiembre al 16 de diciembre de 2013, en la modalidad de Responsable Directo y Constructora AAVRAA, S.A., Contratista, en la modalidad de Responsable Solidario, respectivamente.

**CONSIDERANDO ÚNICO.-** Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2013 del Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas.





II. LEGISLATIVO  
DEL ESTADO

**Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se**

## **DECRETA**

**PRIMERO.-** Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de administración y gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2013.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Decreto, continúe el trámite de:

**I. DENUNCIA DE HECHOS,** ante las autoridades correspondientes, de acuerdo a lo siguiente:

- PF-13/55-013.- La Auditoría Superior del Estado, presentará ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas, denuncia de hechos a la Administración 2010-2013, en contra de quien resulte responsable, por la cantidad de \$131,304.06, relativa al endoso de cheques por parte del Proveedor al encargado de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, toda vez que éstos fueron cobrados en efectivo según el análisis al Estado de Cuenta Bancario correspondiente al mes de septiembre de 2014 y que constituyen la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la Legislación aplicable vigente



y por lo tanto un daño al erario público municipal. Lo anterior, corresponde a que con recursos del Fondo III 2013, dentro del rubro de Gastos Indirectos se programó la acción denominada "Adquisición de papelería para la elaboración de expedientes unitarios", para la cual se expidió de la Cuenta Bancaria número 0813414687, de Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio de Villa González Ortega, Zac., Fondo III 2012, el cheque número 237, de fecha 12 de septiembre de 2013, a favor de Jesús Akachi Watanabe por la cantidad de \$69,501.00, para la adquisición de rollos de cinta canela, rollos de cintas Tuk, cajas de hojas de máquina tamaño carta y oficio y cajas de lápiz, según lo indicado en la factura número 45837, expedida el día 23 de abril de 2013 por Jesús Akachi Watanabe y/o La Nueva Violeta, en México, Distrito Federal.

De igual manera dentro del rubro de Desarrollo Institucional se destinaron recursos para la acción "Adquisición de papelería para la elaboración de expedientes técnicos", para la cual se expidió el cheque número 236 de fecha 05 de septiembre de 2013 por \$61,308.00, a nombre del beneficiario y de la Cuenta Bancaria que se mencionan con antelación, para la adquisición de cajas folder, estuches de resistol, pólizas cheque con autocopia, estuches de pluma gancho, cajas de hojas de máquina tamaño carta y oficio y rollos de cintas Tuk, según lo indicado en la factura número 45813 expedida el 08 de abril de 2013 por Jesús Akachi Watanabe y/o La Nueva Violeta, en México, Distrito Federal, sin embargo no se presentaron las requisiciones y/o órdenes de compra que las sustentan, con nombre, firma y cargo del titular del área que solicitó la papelería y material de oficina, así como de los funcionarios municipales que autorizaron y validadas por la Contralora Municipal, además que incluyeran la firma de conformidad de las personas que recibieron el material, con descripción de



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

los artículos solicitados, a fin de que se compruebe y justifique el destino de los insumos adquiridos, los cuales deberán corresponder a las actividades propias del Municipio.

Derivado de lo anterior, se presume que los gastos señalados con antelación se consideran excesivos, toda vez que la compra de estos insumos no solamente abasteció a las necesidades del departamento de Desarrollo Económico y Social, desconociéndose el destino de la papelería adquirida, ya que únicamente se elaboraron 40 expedientes del Fondo III, lo cual no justifica dicha erogación para el concepto de "elaboración de expedientes unitarios", como lo señala el nombre de las acciones, observándose que en los expedientes unitarios no se utilizó la aplicación de todo el material adquirido, ya que éstos no cuentan con la totalidad de la documentación técnica y social. Durante el periodo de Solventación de Observaciones de Confronta, el Municipio presentó mediante oficio número 09, de fecha 23 de octubre de 2014, suscrito por la Profra. Ma. Dolores Ibarra Alvarado, Síndica Municipal, copia fotostática por el reverso y anverso de los cheques números 236 y 237 expedidos el día 05 de septiembre de 2014 a favor de Jesús Akachi Watanabe, proveedor, sin embargo los cheques fueron endosados aparentemente por el proveedor ya que no se presentó copia fotostática de la identificación oficial del mismo, toda vez que el supuesto endoso aparece con el nombre del Proveedor en letra de molde y a favor del C. Juan Castañeda Castañeda, encargado de la Dirección de Desarrollo Económico, -cargo impreso en la copia fotostática de la credencial expedida por el H. Ayuntamiento de Villa González Ortega, Zac.-, asimismo los datos para el cobro del cheque corresponden al C. Juan Castañeda Castañeda, según la copia fotostática de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral.



- PF-13/55-016.- La Auditoría Superior del Estado, presentará ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas, denuncia de hechos a la Administración 2010-2013, en contra de quien resulte responsable, por la cantidad de \$15,000.00, relativa al endoso de los cheques por parte del Proveedor al encargado de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, toda vez que éstos fueron cobrados en efectivo según el análisis al Estado de Cuenta Bancario correspondiente al mes de septiembre de 2014 y que constituyen la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la Legislación aplicable vigente y por lo tanto un daño al Erario Público Municipal. Lo anterior citado corresponde a que de recursos del Fondo III 2013, dentro de rubro de Desarrollo Institucional se programó la acción denominada "Adquisición de equipo de cómputo" para lo cual se expidió de la Cuenta Bancaria número 813414687, de Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio de Villa González Ortega, Zac., Fondo III 2012, el cheque número 239, de fecha 12 de septiembre del 2013, a favor de Víctor Hugo López Gallegos, -Proveedor-, por el importe de \$15,000.00 para la adquisición de "1 equipo de cómputo procesador Pentium dual core, tarjeta de video, tarjeta de audio, gabinete memoria RAM DDR3 1333 4GB, disco duro SATA 1024 GB, quemador DVD SATA 24X doble capa lector de tarjetas, monitor LED 15.6", teclado, mouse óptico" según lo indicado en la factura número A 1552 de Víctor Hugo López Gallegos y/o Holocausto, expedida el día 08 de agosto de 2013 por la cantidad de \$15,000.00, faltando integrar al expediente unitario vale de resguardo y reporte fotográfico. Al proceder a la verificación física de la compra del equipo de cómputo señalado con antelación, no fue localizado, consta lo anterior en Acta Administrativa, -Constancia de Hechos-, realizada en fecha 03 de octubre de 2014, en la cual la C. Profra. María Dolores Ibarra Alvarado, en su



carácter de Síndico Municipal de la Administración 2013-2016, manifestó que "El equipo entregado no cumple con las características especificadas en la factura, por lo tanto la computadora a la fecha no ha sido localizado en las instalaciones de la Presidencia Municipal".

El Municipio presentó mediante el oficio número 10 de fecha 13 de noviembre de 2014, suscrito por la Síndico Municipal Profra. Ma. Dolores Ibarra Alvarado, copia fotostática por reverso y anverso del cheque número 239 expedido a nombre del proveedor Víctor Hugo López Gallegos en fecha 05 de septiembre de 2014 por el orden de \$15,000.00, del cual se conoció que el cheque fue endosado aparentemente por el proveedor ya que no se presentó copia fotostática de la identificación oficial del mismo, toda vez que el supuesto endoso aparece con el nombre del Proveedor en letra de molde y a favor del C. Juan Castañeda Castañeda, encargado de la Dirección de Desarrollo Económico.

De lo anterior, el Municipio debió realizar el reintegro de los recursos erogados a la Cuenta Bancaria número 0813414687 de la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Villa González Ortega, Zac., Fondo III 2012, por la cantidad de \$15,000.00 correspondiente a la inexistencia de un activo fijo.

**II. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS,** que corresponde al período del 1° de enero al 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2013, derivadas de las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo números AF-13/55-001-01, AF-13/55-005-01, AF-13/55-007-01, AF-13/55-012-01, AF-13/55-016-01, AF-13/55-020-01, AF-13/55-025-01, AF-13/55-030-01, AF-13/55-033-01, AF-13/55-034-01, AF-13/55-039-01, AF-13/55-



042-01, AF-13/55-043-01, AF-13/55-048-01, AF-13/55-051-01, AF-13/55-054-01, AF-13/55-059-01, AF-13/55-062-01, AF-13/55-065-01, PF-13/55-001-01, PF-13/55-003-01, PF-13/55-005-01, PF-13/55-019-01, PF-13/55-026-01, PF-13/55-030-01, PF-13/55-033-01, PF-13/55-036-01, PF-13/55-037-01, PF-13/55-040-01, OP-13/55-004-01, OP-13/55-006-01, OP-13/55-008-01, OP-13/55-010-01, OP-13/55-012-01, OP-13/55-014-01, OP-13/55-016-01, OP-13/55-020-01, OP-13/55-026 a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social, Secretario del Ayuntamiento, Contralora Municipal y Regidores(as) del H. Ayuntamiento; por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-13/55-001-01.- Por no vigilar que se llevaran a cabo acciones con el propósito de abatir el rezago en el cobro del Impuesto Predial , así como por no atender las acciones AF-12/55-003 y AF-12/55-004 emitidas en el ejercicio anterior para una observación similar y por no haber presentado evidencia documental, de las acciones realizadas con el propósito de abatir el rezago en el cobro del Impuesto, incluyendo la prueba documental derivada del procedimiento administrativo de ejecución, así como por no atender las acciones AF-12/55-003 y AF-12/55-004 emitidas en el ejercicio anterior para una observación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VII y X, 93 fracción II, 96 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica del Municipio; ; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y IV, 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez y Baltazar Guerrero Lozano, quienes se



desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013, como Presidente Municipal y Tesorero, respectivamente.

- AF-13/55-005-01.- Por erogaciones que no presentan comprobación fiscal, ni evidencia que justifique la aplicación de los recursos con en actividades propias del municipio, así como por no anexar a las pólizas contables la documentación correspondiente. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y III, 169, 179, 185, 186, y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; ; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, VII y XVII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez, Jesús Ríos Mauricio y Baltazar Guerrero Lozano, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico y Tesorero, respectivamente.
- AF-13/55-007-01.- Por erogaciones que no presentan comprobación fiscal, ni evidencia que justifique la aplicación de los recursos con en actividades propias del municipio, por concepto de Gastos de Ceremonia y de Orden Social, así como por no anexar a las pólizas contables la documentación correspondiente. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII , 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I



y III, 169, 179, 185, 186, y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 102 primer y segundo párrafos y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, VII y XVII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez, Jesús Ríos Mauricio y Baltazar Guerrero Lozano, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico y Tesorero, respectivamente.

- AF-13/55-012-01.- Por no realizar acciones tendientes a la recuperación de saldos de Deudores Diversos provenientes de ejercicios anteriores, así como la elaboración de los pagarés correspondientes, así como de los prestamos realizados entre cuentas propias, así mismo por realizar préstamos entre cuentas y no reintegrarlas a las cuentas de origen y no elaborar los pagarés correspondientes que respalden los adeudos observados. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y III, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I y IV y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose a los CC. José Ángel Facio Vázquez, Jesús Ríos Mauricio y Baltazar Guerrero Lozano, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico y Tesorero, respectivamente.





H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- AF-13/55-016-01.- Por no realizar acciones tendientes a confirmar los saldos registrados en la cuenta de anticipo de proveedores, con el fin de verificar la autenticidad del saldo y evidencia de la recepción de los bienes o servicios, así como por no atender la acción número AF-12/55-063, Recomendación emitida en el ejercicio anterior para una observación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones II y IV, 177, 179, 181, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I y VI y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez, Jesús Ríos Mauricio y Baltazar Guerrero Lozano, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero, respectivamente.
- AF-13/55-020-01.- Por no vigilar e inspeccionar la existencia física de los bienes reportados en el proceso de entrega recepción y por no vigilar que los bienes reportados en el inventario del proceso de entrega recepción de las Administraciones 2007-2010 y 2010-2013, existieran físicamente y no elaborar los resguardos correspondientes de los bienes. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III y XXIII, 78 fracción V, 92 fracción XVII, 155, 156 y 169, de la Ley Orgánica del Municipio; 67 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, VII, VII y



XVII, y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez, Jesús Ríos Mauricio y Salomón Martínez Ornelas, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Secretario del Ayuntamiento, respectivamente.

- AF-13/55-025-01.- Por no llevar a cabo a cabo acciones con el fin de regularizar los Bienes inmuebles propiedad del municipio que carecen de escrituras e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X, XV y XXIII, 78 fracción I y 152 de la Ley Orgánica del Municipio; 60 de la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX, y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez y Jesús Ríos Mauricio, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico, respectivamente.
- AF-13/55-030-01.- Por no vigilar que se hayan llevado a cabo acciones para la circularización de saldos con proveedores con la finalidad de verificar la autenticidad de los saldos y programar su pago con la documentación comprobatoria que justifique y compruebe las erogaciones realizadas en actividades propias del municipio, así como por no vigilar que se realizara un análisis de los saldos negativos y los registros contables correspondientes y por no vigilar que se atendieran las acciones realizadas en ejercicios anteriores, así como por no haber atendido las acciones números AF-12/55-071, Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas y



AF-12/55-072, Recomendación, realizadas en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2012 para observación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX, y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez y Baltazar Guerrero Lozano, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero, respectivamente.

- AF-13/55-033-01.- Por no llevar a cabo acciones para comprobar los saldos de Acreedores Diversos, a fin de realizar su pago o su depuración debidamente documentada y autorizada por el H. Ayuntamiento, además por no vigilar que se realizara un análisis de los saldos negativos y los registros contables correspondientes, así como por no haber atendido las acciones números AF-12/55-074 y AF-12/55-075, emitidas en el ejercicio fiscal 2012 para una observación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio; artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX, y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez y Baltazar Guerrero Lozano, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero, respectivamente.



- AF-13/55-034-01.- Por no realizar el registro de adeudos contraídos con el Instituto Mexicano del Seguro Social. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, además de lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX, y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez y Baltazar Guerrero Lozano, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, respectivamente.
- AF-13/55-039-01.- Por no vigilar que se reportaran la totalidad de los pasivos contraídos por la administración 2010-2013, en los anexos de entrega recepción por un importe de \$5'792,906.39, además por no vigilar que se anexara la documentación comprobatoria que los respalde. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, además de lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX, y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez y Baltazar Guerrero Lozano, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, respectivamente.
- AF-13/55-042-01.- Por no vigilar que el registro de adeudos a Regidores y trabajadores del municipio al 15 de septiembre de 2013 se encuentre debidamente identificado con nombre del beneficiario e importe



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

adeudado, así como la documentación comprobatoria que los respalde y por realizar registros de adeudos a Empleados y Regidores por concepto de Sueldos y Dietas, sin identificar claramente los beneficiarios y el importe adeudado, además por no anexar la documentación comprobatoria que respalde el pasivo. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, además de lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX, y 7 fracción XIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez y Baltazar Guerrero Lozano, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero, respectivamente.

- AF-13/55-043-01.- Por no realizar el entero de las retenciones realizadas por concepto de Impuestos y Retenciones por pagar durante el periodo de revisión a las instancias correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones II, V y X, 93 fracciones I y IV, 96 fracciones I, III y IV, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 fracciones I, VI y XX, 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez y Baltazar Guerrero Lozano, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, respectivamente.
- AF-13/55-048-01.- Por no haber presentado ante la Auditoría Superior del Estado el Programa Operativo



Anual del ejercicio 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones V, X y XIX, 78 fracción XIII, 99 fracción I, 165, 166 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 fracciones I, IV, VII y VIII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez, Jesús Ríos Mauricio y Heriberto Mejía Silva, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- AF-13/55-051-01.- Por no vigilar que la totalidad de los trabajadores que tienen relación laboral con el municipio se encontraran afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social, u otra Institución de Seguridad Social a 10 trabajadores que tienen relación laboral con el municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 fracción XX, 62, 74 fracciones V y X, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 170 y 192 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 12 fracción I y 15 fracción I de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como lo establecido en los artículos 5 y 6 fracciones I, IV y VII, y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez, Jesús Ríos Mauricio y Baltazar Guerrero Lozano, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico y Tesorero, respectivamente.



- AF-13/55-054-01.- Por no vigilar la elaboración de un tabulador desglosado de las remuneraciones que deberán percibir los servidores públicos del municipio, además de que no fue integrado al expediente del Presupuesto de Egresos de conformidad con los preceptos establecidos en el Decreto número 75 publicado en Periódico Oficial el 11 de diciembre de 2010, que contiene las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 65 fracción XII, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción I, 92 fracciones X y XIV, 93 fracciones I, III y IV, 96 fracciones I y II, 119 fracción III, 147 fracción V, 170 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracción VI y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez, Jesús Ríos Mauricio y Baltazar Guerrero Lozano, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero, respectivamente.
- AF-13/55-059-01.- Por no haber presentado evidencia de las acciones para el cobro de Créditos Fiscales así como el Procedimiento Administrativo de Ejecución correspondiente, derivado de la resolución en contra de funcionarios municipales de Administraciones anteriores y acciones realizadas durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre 2013, respecto del cobro del crédito fiscal por un importe de \$1'328,611.25. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción III y VII, 78 fracción III, 93 fracción III, 96 fracción II y IV de la Ley Orgánica del Municipio; 7 33, 36 fracción I,



38, 39, 40, 42, 43, 44, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 fracciones I y VI, y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez, Jesús Ríos Mauricio y Baltazar Guerrero Lozano, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero, respectivamente.

- AF-13/55-062-01.- Por no vigilar el manejo y control interno en el ejercicio del Presupuesto, por la falta de control interno en su ejercicio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracción I, II y VII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, III y VI, y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez, Jesús Ríos Mauricio, Baltazar Guerrero Lozano, Raquel Reyes García, Esmeralda Escareño Olivares, Víctor Manuel Contreras Colunga, Ernestina Castañeda Vargas, Beatriz Beltrán Sánchez, Ma. de Jesús Medina Hernández, Juan Carlos Rodríguez Nieves, Emanuel Guzmán López, Leticia Facio Quiroz, Ricardo Rodríguez Cruz, Rocío López Amaya, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, Contralora y Regidores del Municipio, respectivamente.
- AF-13/55-065.- Por no demostrar las acciones con las que se compruebe haber atendido la acción emitida





por la Entidad de Fiscalización Superior, Números AF-13/55-001, AF-13/55-030, AF-13/55-033, AF-13/55-034, AF-13/55-039, AF-13/55-042, AF-13/55-00043, AF-13/55-025, AF-13/55-012, AF-13/55-016. AF-13/55-051, AF-13/55-054, AF-13/55-059 AF-13/55-048 AF-13/55-020 AF-13/55-062, Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo; AF-13/55-011 y AF-13/55-019 Pliegos de Observaciones. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez, Jesús Ríos Mauricio, Baltazar Guerrero Lozano, Heriberto Mejía Silva, Salomón Martínez Ornelas, Raquel Reyes García y Esmeralda Escareño Olivares, Víctor Manuel Contreras Colunga, Ernestina Castañeda Vargas, Beatriz Beltrán Sánchez, Ma. de Jesús Medina Hernández, Juan Carlos Rodríguez Nieves, Emanuel Guzmán López, Leticia Facio Quiroz, Ricardo Rodríguez Cruz, Roció López Amaya, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social, Secretario de Gobierno, Contralora y Regidores(as) del H. Ayuntamiento, respectivamente.

- PF-13/55-001-01.- Por no ejecutar y coordinar actividades relacionadas con la contabilidad, relativo a la falta de incorporación de un equipo de cómputo procesador Pentium dual core, tarjeta de video, tarjeta de audio, gabinete memoria RAM DDR3 1333 4GB, disco duro SATA 1024 GB, quemador DVD SATA 24X doble capa lector de tarjetas, monitor LED 15.6", teclado y mouse óptico. Lo anterior con fundamento en los artículos 69, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192



y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 33, 34 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Postulados Básicos de Devengo Contable y Revelación Suficiente, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presunto responsable al C. Baltazar Guerrero Lozano, quien se desempeñó como Tesorero Municipal.

- PF-13/55-003-01.- Por no vigilar e inspeccionar el correcto funcionamiento de la Tesorería Municipal y la Dirección de Desarrollo Económico y Social y por no haber presentado y elaborado la información debidamente cotejada entre la Tesorería Municipal y la Dirección de Desarrollo Económico y Social. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas; 9 Párrafo Cuarto de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX, y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez, Baltazar Guerrero Lozano y Heriberto Mejía Silva, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- PF-13/55-005-01.- Por no cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, por la autorización del gasto, por la emisión de cheques de la Cuenta Bancaria número 0813414687 de Banco Mercantil del Norte S.A. a nombre del Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, Fondo III 2012 y de los cuales se desconoce



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

a nombre de quien fueron expedidos, por lo que el Municipio debió presentar copia fotostática por el reverso y anverso de cada uno de los cheques a fin de corroborar que efectivamente hayan sido cobrados por los beneficiarios por la cantidad de \$604,930.00 y por no presentar evidencia documental que demuestre el destino y aplicación de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VII, 99, 167 segundo párrafo, 183 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, VI, VII, VIII, XVII, XIX, XX, y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez, Jesús Ríos Mauricio, Baltazar Guerrero Lozano y Heriberto Mejía Silva, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-13/55-019-01.-Por no vigilar e inspeccionar el correcto funcionamiento de la Tesorería Municipal y la Dirección de Desarrollo Económico y Social, y por no haber presentado y elaborado la información debidamente cotejada entre la Tesorería Municipal y la Dirección de Desarrollo Económico y Social. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas; 9 párrafo cuarto de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX, y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez, Baltazar Guerrero Lozano y Heriberto Mejía Silva, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-13/55-026-01.- Por haber autorizado el pago y no describir en forma detallada en acta de Cabildo el nombre de las obras y/o acciones aprobadas de Fondo IV. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como lo establecido en los artículos 5 y 6 fracciones IV, VI, VII, VIII, XVII y XIX, 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez, Jesús Ríos Mauricio y Baltazar Guerrero Lozano, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico y Tesorero, respectivamente.
- PF-13/55-030-01.- Por no vigilar que el ejercicio de los recursos públicos municipales se haga con estricto apego al presupuesto de egresos, así como las modificaciones aprobadas por el Consejo de Desarrollo Municipal y por ser responsables de la programación y presupuestación de las obras y/o acciones del Fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 97, 99, 167 segundo párrafo, 184, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I y IV, y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez y Heriberto Mejía Silva, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-13/55-033-01.- Por no haber cancelado con la leyenda de "Operado" la documentación comprobatoria del gasto que integra los expedientes unitarios del Fondo III (FISM). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 70 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V y X, 97 y 99 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX, y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez y Heriberto Mejía Silva, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- PF-13/55-036-01.- Por no abrir una cuenta bancaria para el Fondo III, ya que los recursos deberán depositarse en cuentas bancarias específicas que permitan su identificación, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización en los términos de las disposiciones generales aplicables. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 69 primero, tercero y cuarto párrafos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

fracciones III, VIII y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I y IV, y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez, Jesús Ríos Mauricio y Baltazar Guerrero Lozano, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico y Tesorero, respectivamente.

- PF-13/55-037-01.- Por no haber cancelado con la leyenda de "Operado", identificándose con el nombre del Fondo IV (FORTAMUND), la documentación comprobatoria del gasto que integra los expedientes unitarios. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 70 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V y X, 97 y 99 de la Ley Orgánica del Municipio; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX, y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez y Heriberto Mejía Silva, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- PF-13/55-040.- Por no presentar evidencia, o información de las acciones con las que se compruebe haber atendido las acciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado Números PF-13/55-004, PF-13/55-008, PF-13/55-009, PF-13/55-011, PF-13/55-020 y PF-13/55-021 Pliego de Observaciones, Números PF-13/55-001, PF-13/55-003, PF-13/55-



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

005, PF-13/55-019, PF-13/55-026, PF-13/55-029, PF-13/55-030, PF-13/55-033, PF-13/55-036 y PF-13/55-037 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; y 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los(as) CC. José Ángel Facio Vázquez, Baltazar Guerrero Lozano y Heriberto Mejía Silva, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- OP-13/55-004-01.- Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se haya realizado con estricto apego al Presupuesto de Egresos, así como que la Obra Pública, se ejecutara de acuerdo con la norma y presupuesto aprobado en la obra "Ampliación de red de drenaje sanitario en la calle Francisco Sarabia en la Comunidad de Estancia de Ánimas" realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) y por no haber supervisado la ejecución de la obra en mención y no haber realizado revisiones periódicas rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento para los fines que correspondan, lo que originó que se realizara el pago de conceptos que no se ejecutaron, así como deficiencias constructivas. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones III, V, VIII, XI, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74



fracciones III y XXVI, 99 fracción VI, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII, y XIX, y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez y Heriberto Mejía Silva, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- OP-13/55-006-01.- Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se haya realizado con estricto apego al Presupuesto de Egresos, así como que la Obra Pública se ejecutara de acuerdo con la norma y presupuesto aprobado en la obra “Construcción de concreto estampado en camellón de la avenida González Ortega en la cabecera municipal” realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) y por no haber supervisado la ejecución de la obra en mención y no haber realizado revisiones periódicas rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento para los fines que correspondan, lo que originó que se realizara la obra con deficiencias constructivas. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones III, V, VIII, XI, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y XXVI, 99 fracción VI, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII, y XIX, y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del





H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez y Heriberto Mejía Silva, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- OP-13/55-008-01.- Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se haya realizado con estricto apego al Presupuesto de Egresos, así como que la Obra Pública se ejecutara de acuerdo con la norma y presupuesto aprobado en la obra "Construcción de cerco perimetral en canchas de Plaza Hidalgo, en la cabecera municipal" realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) y por no haber supervisado la ejecución de la obra en mención y no haber realizado revisiones periódicas rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento para los fines que correspondan, lo que originó que se realizara el pago de conceptos que no se ejecutaron. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones III, V, VIII, XI, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III y XXVI, 99 fracción VI, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII, y XIX, y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez y Heriberto Mejía Silva, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- OP-13/55-010-01.- Por no haber vigilado que la Obra Pública se ejecutara de acuerdo con la norma y



presupuesto aprobado en la obra “Construcción de barda perimetral en panteón comunitario en la comunidad de Bajío de San Nicolás” realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) y por no haber supervisado la ejecución de la obra y no haber realizado revisiones periódicas rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento para los fines que correspondan, lo que originó que se presentara sobreprecio de conceptos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 31, 61 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32, 146, 147 y 148 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III y XXVI, 99 fracción VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII, y XIX, y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez y Heriberto Mejía Silva, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- OP-13/55-012-01.- Por no haber vigilado que la Obra Pública se ejecutara de acuerdo con la norma y presupuesto aprobado en la obra “Construcción de barda en escuela secundaria en la Comunidad de Colonia 10 de Noviembre” realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) y por no haber supervisado su ejecución, lo que originó que se realizara el pago de conceptos que no se ejecutaron, así como deficiencias constructivas. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, X, XI, XV y



XVI, 87, 88 fracciones III, V, VIII, XI, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III y XXVI, 99 fracción VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII, y XIX, y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez y Heriberto Mejía Silva, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- OP-13/55-014-01.- Por no haber vigilado que la Obra Pública se ejecutara de acuerdo con la norma y presupuesto aprobado en la obra “Construcción de concreto hidráulico en calle Juan Escutia en la comunidad de Bajío de San Nicolás” realizada con recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del D.F. (FOPEDEP) y por no haber supervisado su ejecución, lo que originó que se realizara el pago de conceptos que no se ejecutaron. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito federal y artículos 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento, artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII, y XIX, y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez y Heriberto Mejía Silva, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.



- OP-13/55-016-01.- Por no haber vigilado que la Obra Pública se ejecutara de acuerdo con la norma y presupuesto aprobado en la obra “Construcción de concreto hidráulico en avenida Norte en la comunidad de Bajío de San Nicolás” realizada con recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del D.F. (FOPEDEP) y por no haber supervisado su ejecución, lo que originó que se realizara el pago de conceptos que no se ejecutaron. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito federal y artículos 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento, artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII, y XIX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez y Heriberto Mejía Silva, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- OP-13/55-020-01.- Por no haber vigilado la integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en las fases de ejecución de la obra pública y por no haber supervisado la ejecución de la obra pública municipal y practicar revisiones rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, para los fines que correspondan. Lo anterior con fundamento en los artículos 14, 19 segundo párrafo, 20, 21 fracciones I, VIII, XI y XIV, 31, 35, 37 fracción II, 39, 46 segundo



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

párrafo, 46, 48, 52, 54, 59, 64, 71 y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del orden federal, así mismo los artículos 115 fracción IV, 122, 132, 164, 166, 168 y 170 de su Reglamento; 62, 74 fracción III, 99 fracciones VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VII y VIII, y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez y Heriberto Mejía Silva, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- OP-13/55-026.- Por no demostrar las acciones con las que se compruebe haber las acciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado Números OP-13/55-003, OP-13/55-005, OP-13/55-007, OP-13/55-009, OP-13/55-011, OP-13/55-013 y OP-13/55-015, Pliego de Observaciones; OP-13/55-004, OP-13/55-006, OP-13/55-008, OP-13/55-010, OP-13/55-012, OP-13/55-014, OP-13/55-016, OP-13/55-020 y OP-13/55-023, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez, Jesús Ríos Mauricio y Heriberto Mejía Silva, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Presidente, Síndico y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.



## **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS,**

que corresponde al período del 15 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2013, derivadas de las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo números AF-13/55-009-01, AF-13/55-022-01, AF-13/55-026-01, AF-13/55-037-01, AF-13/55-044-01, AF-13/55-046-01, AF-13/55-052-01, AF-13/55-060-01, AF-13/55-063-01, AF-13/55-065-01, AF-13/55-066-01 PF-13/55-017-01, PF-13/55-024-01, PF-13/55-027-01, PF-13/55-029-01, PF-13/55-031-01, PF-13/55-034-01, PF-13/55-038-01, PF-13/55-040-01, OP-13/55-001-01, OP-13/55-018-01, OP-13/55-021-01, OP-13/55-026-01, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera, Secretario del Ayuntamiento, y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 17 de septiembre al 16 de diciembre de 2013, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 20 al 31 de diciembre de 2013, Director de Obras y Servicios Públicos, durante el periodo del 17 de septiembre al 20 de diciembre de 2013, Contralora Municipal y Regidores(as) del H. Ayuntamiento; por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-13/55-009-01.- Por autorizar gastos que no cuentan con la justificación que compruebe la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, por concepto de pago de arrendamiento de casa para estudiantes en la ciudad de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y III, 169, 179, 185, 186, y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2,



42 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y VII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado y Elda Montoya Esparza, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico y Tesorera, respectivamente, durante el periodo del 17 de septiembre al 16 de diciembre de 2013.

- AF-13/55-022-01.- Por no contar con etiquetas que identifiquen los bienes muebles como propiedad del municipio y número de inventario, así como por no contar con sus resguardos correspondientes y por no vigilar que existan físicamente y sean utilizados en actividades del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III y XXIII, 78 fracción V, 92 fracción XVII, 155, 156 y 169, de la Ley Orgánica del Municipio; 67 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, VII, VII y XVII, y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado y Francisca Dueñas Romero, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Secretaria de Gobierno, respectivamente.
- AF-13/55-026-01.- Por no vigilar que se realizaran acciones con el fin de regularizar los Bienes inmuebles propiedad del municipio que carecen de escrituras e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Lo anterior con fundamento en los artículos



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X, XV y XXIII, 78 fracción I y 152 de la Ley Orgánica del Municipio; 60 de la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX, y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Vidal Frausto Esparza y Ma. Dolores Ibarra Alvarado, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica, respectivamente.

- AF-13/55-037-01.- Por no vigilar que se registraran los adeudos contraídos con el Instituto Mexicano del Seguro Social. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, además de lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX, y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Vidal Frausto Esparza y Elda Montoya Esparza, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera, respectivamente.
- AF-13/55-044-01.- Por no haber realizado el entero de las retenciones realizadas de Impuestos y Retenciones por pagar durante el periodo de revisión a las instancias correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones II, V y X, 93 fracciones I y IV, 96 fracciones I, III y IV, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 fracciones





I, VI y XX, 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Vidal Frausto Esparza y Elda Montoya Esparza, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera, respectivamente.

- AF-13/55-046-01.- Por no haber presentado en tiempo y forma legales la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2013, a la H. Legislatura del Estado. Lo anterior con fundamento en los artículos 121 segundo párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 fracción XVI, 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción VII, 93 fracción V, 96 fracciones XV y XXII de la Ley Orgánica del Municipio; 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI y VII, y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado, Elda Montoya Esparza y Gloria Gaytán Ornelas, Isaías Sosa Rodríguez, Felipe de Jesús Mauricio Aranda, Gregorio Mauricio Aguiña, Braulio de Jesús Ruíz Rodríguez, Nancy García Delgado, Heriberto Mejía Silva, Ana María Montoya Palacios, Rosa Isela Saucedo Hernández y Estanislao Hernández Dávila, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y Regidores, respectivamente.
- AF-13/55-052-01.- Por no haber afiliado al Instituto Mexicano del Seguro Social u otra Institución de Seguridad Social a 49 trabajadores que tienen relación laboral con el municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 fracción XX, 62, 74 fracciones V y X, 78 fracciones I y IV, 93



fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 170 y 192 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 12 fracción I, y 15 fracción I de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como lo establecido en los artículos 5 y 6 fracciones I, IV y VII, y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado y Elda Montoya Esparza, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica y Tesorera, respectivamente.

- AF-13/55-060-01.- Por no vigilar que se hayan llevado acciones para el cobro de Créditos Fiscales así como el Procedimiento Administrativo de Ejecución correspondiente, derivado de la resolución en contra de funcionarios municipales de Administraciones anteriores y por no haber presentado evidencia de las acciones realizadas durante el periodo 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, actos que se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción III y VII, 78 fracción III, 93 fracción III, 96 fracción II y IV de la Ley Orgánica del Municipio; 7, 33, 36 fracción I, 38, 39, 40 y 42, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en los artículos 5 y 6 fracciones I y VI, y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado y Elda Montoya Esparza, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico y Tesorera, respectivamente.



- AF-13/55-063-01.- Por no vigilar el adecuado manejo en el ejercicio del Presupuesto y por la falta de control interno en el ejercicio del Presupuesto. Incumpliendo lo establecido en el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 103, 105 fracción I, II y VII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en los artículos 5, 6 fracciones I, III y VI, y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado, Elda Montoya Esparza, Ma. Asunción Sánchez Castillo y Gloria Gaytán Ornelas, Isaías Sosa Rodríguez, Felipe de Jesús Mauricio Aranda, Gregorio Mauricio Aguiña, Braulio de Jesús Ruíz Rodríguez, Nancy García Delgado, Heriberto Mejía Silva, Ana María Montoya Palacios, Rosa Isela Saucedo Hernández, Estanislao Hernández Dávila, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico, Tesorera, Contralora y Regidores del Municipio, respectivamente, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- AF-13/55-065.- Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido la acción emitida por la Entidad de Fiscalización Superior Números AF-13/55-002, AF-13/55-037, AF-13/55-044, AF-13/55-052, AF-13/55-060, AF-13/55-046, AF-13/55-063 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo; AF-13/55-017, AF-13/55-031, AF-13/55-035, AF-13/55-057, AF-13/55-055 y AF-13/55-049 Recomendación. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado, Elda Montoya Esparza, Heriberto Mejía Silva, Ma. Asunción Sánchez Castillo y Gloria Gaytán Ornelas, Isaías Sosa Rodríguez, Felipe de Jesús Mauricio Aranda, Gregorio Mauricio Aguiña, Braulio de Jesús Ruíz Rodríguez, Nancy García Delgado, Heriberto Mejía Silva, Ana María Montoya Palacios, Rosa Isela Saucedo Hernández, Estanislao Hernández Dávila, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera, Director de Desarrollo Económico y Social, Contralora y Regidores(as) del H. Ayuntamiento, respectivamente.

- AF-13/55-066.- Por no haber presentado evidencia e información y no haber atendido las acciones números AF-13/55-018, AF-13/55-058, AF-13/55-061 y AF-13/55-064, Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103, 105 fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas; considerándose como presunta responsable a la C. Ma. Asunción Sánchez Castillo, quien se desempeñó como Contralora Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- PF-13/55-017-01.- Por no vigilar e inspeccionar el correcto funcionamiento de la Tesorería Municipal y la



Dirección de Desarrollo Económico y Social, y por no haber presentado y elaborado la información debidamente cotejada entre la Tesorería Municipal y la Dirección de Desarrollo Económico y Social. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas; 9 párrafo cuarto de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; así como en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX, y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Vidal Frausto Esparza, Elda Montoya Esparza y Fausto Martín Bernal Orenday, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y Director de Desarrollo Económico y Social, del 17 de septiembre al 16 de diciembre de 2013, respectivamente.

- PF-13/55-024-01.- Por no vigilar e inspeccionar el correcto funcionamiento de la Tesorería Municipal y la Dirección de Desarrollo Económico y Social y por no haber presentado y elaborado la información debidamente cotejada entre la Tesorería Municipal y la Dirección de Desarrollo Económico y Social. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas; 9 párrafo cuarto de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX, y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Vidal Frausto Esparza, Elda Montoya Esparza y Fausto Martín Bernal Orenday, quienes se desempeñaron como



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Presidente y Tesorera, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y Director de Desarrollo Económico y Social, del 17 de septiembre al 16 de diciembre de 2013, respectivamente.

- PF-13/55-027-01.- Por haber realizado el pago y no describir en forma detallada en acta de Cabildo el nombre de las obras y/o acciones aprobadas de Fondo IV. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como lo establecido en los artículos 5 y 6 fracciones IV, VI, VII, VIII, XVII y XIX, 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado y Elda Montoya Esparza, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica y Tesorera, respectivamente.
- PF-13/55-029-01.- Por no vigilar que los departamentos administrativos municipales se integren y funcionen conforme a la Ley, por la autorización del gasto, por la expedición de cheques de la Cuenta Bancaria número 0827361809 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A. a nombre del Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, FOPADEF 2013, los cuales fueron expedidos a nombre de proveedores y/o contratistas, sin la leyenda de "para abono en cuenta del beneficiario", por lo que el Municipio debió presentar copia fotostática por el reverso y anverso de cada uno de los cheques a fin de corroborar que efectivamente



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

hayan sido cobrados por los beneficiarios por la cantidad de \$270,597.00. Lo anterior con fundamento en los artículos 67 Segundo Párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VII, 99, 167 segundo párrafo, 183 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en los artículos 5, 6 fracciones I, VI, VII, VIII, XVII, XIX, XX, y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado y Elda Montoya Esparza, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica y Tesorera, respectivamente.

- PF-13/55-031-01.- Por no vigilar que el ejercicio de los recursos públicos municipales se haga con estricto apego al presupuesto de egresos, así como sus modificaciones aprobadas por el Consejo de Desarrollo Municipal y por ser responsables de la programación y presupuestación de las obras y/o acciones del Fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 97, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en los artículos 5, 6 fracciones I y IV, y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Vidal Frausto Esparza y Fausto Martín Bernal Orenday, quienes se desempeñaron como Presidente, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y Director de Desarrollo



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Económico y Social del 17 de septiembre al 16 de diciembre de 2013, respectivamente.

- PF-13/55-034-01.- Por no haber cancelado con la leyenda de "Operado" la documentación comprobatoria del gasto que integra los expedientes unitarios del Fondo III, (FISM). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 70 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V y X, 97 y 99 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX, y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los CC. Vidal Frausto Esparza y Fausto Martín Bernal Orenday, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y Director de Desarrollo Económico y Social, del 17 de septiembre al 16 de diciembre de 2013, respectivamente.
- PF-13/55-038-01.- Por no haber cancelado con la leyenda de "Operado", la documentación comprobatoria del gasto que integra los expedientes unitarios Fondo IV (FORTAMUND). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 70 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V y X, 97 y 99 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX, y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Vidal Frausto Esparza y Fausto Martín Bernal Orenday, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y Director de





H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Desarrollo Económico y Social, del 17 de septiembre al 16 de diciembre de 2013, respectivamente.

- PF-13/55-040.- Por no presentar evidencia, información de las acciones con las que se compruebe haber atendido las acciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado números PF-13/55-017, PF-13/55-024, PF-13/55-027, PF-13/55-031, PF-13/55-034 y PF-13/55-038 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los(as) CC. Vidal Frausto Esparza, Elda Montoya Esparza y Gilberto Hernández Mauricio, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorera, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y Director de Desarrollo Económico y Social, del 20 al 31 de diciembre de 2013, respectivamente.
- OP-13/55-001-01.- Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se haga con estricto apego al Presupuesto de Egresos, así como a sus modificaciones aprobadas por el Cabildo y que la obra pública se haya ejecutado de acuerdo a la norma y presupuesto aprobado al no realizar las modificaciones presupuestales durante y al cierre del ejercicio fiscal a los montos aprobados y ejercidos del Programa Municipal de Obras, por no haber manejado los fondos y valores con estricto apego al Presupuesto de Egresos Municipal y no coordinar y programar las actividades y por no haber realizado una adecuada presupuestación del Programa Municipal de Obras y



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

no supervisar la ejecución de la obra pública municipal y practicar revisiones rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento para los fines que correspondan. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 20, 124 y 125 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, y 102 fracciones I y IV, 170, 179 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en los artículos 5, 6 fracciones I, VI, VII, XI, XVII, y XIX, y 7 fracciones III y XXIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Vidal Frausto Esparza, Elda Montoya Esparza y Juan Francisco Mauricio Díaz de León, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorera, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y Director de Obras y Servicios Públicas, del 17 de septiembre al 20 de diciembre de 2013, respectivamente.

- OP-13/55-018-01.- Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se haya realizado con estricto apego al Presupuesto de Egresos, así como que la Obra Pública se ejecutara de acuerdo con la norma y presupuesto aprobado en la obra "Rehabilitación de la unidad deportiva Villa Bonita en la Cabecera Municipal" realizada con recursos del Programa de Infraestructura Deportiva 2013 mediante Convenio con la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE) y por no haber supervisado la ejecución de la obra en mención, lo que originó que se realizara el pago de conceptos que no se ejecutaron y sobreprecio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 41, 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios



Relacionados con las Mismas, -del ámbito federal- y artículos 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento, artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, así como 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII, y XIX, y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Vidal Frausto Esparza y Fausto Martín Bernal Orenday, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 17 de septiembre al 16 de diciembre del 2013, respectivamente.

- OP-13/55-021-01.- Por no haber vigilado la integración en los expedientes unitarios con la documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública y no haber supervisado la ejecución de la obra pública municipal, lo que ocasionó la falta de integración en los expedientes unitarios de la documentación técnica y social que se debe generar en las fases de ejecución, tales como permisos de obra, pruebas de laboratorio y el finiquito respectivo. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 14, 19 segundo párrafo, 20, 21 fracciones I, VIII, XI y XIV, 31, 35, 37 fracción II, 39, 46 segundo párrafo, 46, 48, 52, 54, 59, 64, 71 y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, -del orden federal-, así mismo los artículos 115 fracción IV, 122, 132, 164, 166, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, -del orden federal-; 62, 74 fracción III, 99 fracciones VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio y artículos 5, 6 fracciones I, IV, VII y VIII, y 7 fracción



Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Vidal Frausto Esparza y Fausto Martin Bernal Orenday, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 17 de septiembre al 16 de diciembre del 2013, respectivamente.

- OP-13/55-026.- Por no demostrar las acciones con las que se compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado, Números OP-13/55-001 y OP-13/55-021 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, Números OP-13/55-024 y OP-13/55-025 Recomendación. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62,167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado y Elda Montoya Esparza; Juan Francisco Mauricio Díaz de León y Fausto Martin Bernal Orenday, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica y Tesorera, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, así como Director de Obras y Servicios Públicos, del 17 de septiembre al 20 de diciembre del 2013 y Director de Desarrollo Económico y Social, del 17 de septiembre al 16 de diciembre del 2013, respectivamente.



N. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

### III. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS,

con fundamento en los artículos 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; por un importe total de **\$ 3'233,789.40** (TRES MILLONES, DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL, SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 40/100 M.N.) que corresponden al período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-55-2013-72/2014, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico, Tesorero, Secretario del Ayuntamiento, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratistas, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-13/55-004-01.- Por \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de pago de viáticos que no presentan comprobación fiscal, así como soporte documental o comprobación que justifique la aplicación del gasto en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y VI, 96, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 102 primer y segundo párrafos y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez, Jesús Ríos Mauricio y Baltazar Guerrero Lozano, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero.



- AF-13/55-006-01.- Por \$174,224.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de Gastos de Ceremonia y de Orden Social y de ayudas, que no se justifican en virtud de que no se comprueba la aplicación del gasto en actividades propias del municipio y no presentan documentación con los requisitos fiscales. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y VI, 96, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 102 primer y segundo párrafos y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez, Jesús Ríos Mauricio y Baltazar Guerrero Lozano, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero.
- AF-13/55-011-01.- Por \$17,050.00 (DIESCISIETE MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de la existencia de saldos de Deudores Diversos originados en la Administración 2010-2013 que no se encuentran respaldados con los pagarés correspondientes para hacer efectivo el cobro. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, 177, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 42 y 43 de la Ley General de



Contabilidad Gubernamental; considerándose como presuntos responsables a los C.C José Ángel Facio Vázquez, Jesús Ríos Mauricio y Baltazar Guerrero Lozano, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales respectivamente, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directo el tercero.

- AF-13/55-019-01.- Por \$13,494.00 (TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), por la inexistencia física de los bienes muebles siguientes; equipo de proyección marca Panasonic, ipad manzanita y archivero de madera de 4 cajones, que no fueron localizados, durante el proceso de entrega recepción de las Administraciones 2007-2010 y 2010-2013. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III y XXIII, 78 fracción V, 92 fracción XVII, 155, 156 y 169, de la Ley Orgánica del Municipio; 67 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez, Jesús Ríos Mauricio y Salomón Martínez Ornelas, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Secretario del Ayuntamiento, respectivamente, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directos los dos últimos.
- PF-13/55-004-01.- Por \$604,930.00 (SEISCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones realizadas mediante la expedición de varios cheques de la Cuenta Bancaria



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

0813414687 de Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Villa González Ortega, Zac., Fondo III 2012, en virtud de que no se presentó la documentación comprobatoria financiera con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, ni la evidencia de la aplicación de los recursos erogados que justifiquen el destino de los mismos en obras y/o acciones autorizadas para el Fondo III 2013 y no anexar copia fotostática de reverso y anverso de los cheques y fotocopia de identificación oficial de los beneficiarios a fin de confirmar que fueron cobrados por ellos. Lo anterior con fundamento en los artículos 43, 44, 50 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción III, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 169, 179, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez, Jesús Ríos Mauricio, Baltazar Guerrero Lozano y Heriberto Mejía Silva, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo los dos últimos.

- PF-13/55-006-01.- Por \$462,500.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por erogación realizada mediante la expedición de cheque número 171 de fecha 15 de abril de 2013 de la Cuenta Bancaria número 0813414687 de la Banco Mercantil del Norte, S.A., Fondo III 2012, por concepto de "Aportación de rehabilitación del templo del Señor de Santa Teresa, Sexta Etapa, Villa González Ortega,





H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Zac." según la póliza de Egresos número E00411 emitida por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), en virtud de que el Municipio no presentó la documentación comprobatoria correspondiente que soporte la erogación; la erogación se considera como improcedente, ya que la aportación realizada al Programa 3X1 para Migrantes fue para la ejecución de una obra que no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación fiscal, que señala que el Fondo es para el financiamiento de obras o acciones sociales básicas, o a inversiones que beneficien a los sectores de la población que se encuentren en condiciones de marginación, rezago social y pobreza extrema. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley Coordinación Fiscal; 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción III, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 169, 179, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez, Jesús Ríos Mauricio, Baltazar Guerrero Lozano y Heriberto Mejía Silva, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos.

- PF-13/55-007-01.- Por \$419,315.00 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL TRECIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones realizadas mediante la expedición de cheques de la Cuenta Bancaria número 0813414687 de Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Villa González Ortega, Zac., Fondo III, en virtud de que el Municipio no presentó la documentación



técnica y social, no se presentaron debidamente las actas de entrega-recepción con los nombres y firmas de los funcionarios municipales y de los integrantes de los comités, a fin de evidenciar la ejecución y término de las obras realizadas con recursos del Fondo III 2013, en obras de Construcción y Rehabilitación de concreto hidráulico en varias calles; rehabilitación de biblioteca comunitaria y de aula en CBTA de Estancia de Ánimas y rehabilitación de lienzo charro en la cabecera municipal, de las cuales consideran improcedentes cinco de doce observadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, y VIII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 169, 179, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez, Jesús Ríos Mauricio, Baltazar Guerrero Lozano y Heriberto Mejía Silva, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos.

- PF-13/55-008-01.- Por \$46,400.00 (CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por la erogación realizada mediante la expedición de cheque número 147, de fecha 15 de abril de 2013 de la Cuenta Bancaria 0813414687 de Banco Mercantil del Norte, S.A., Fondo III, por concepto de "Elaboración de proyecto ejecutivo de Auditorio de Comunitario", en virtud de que el Municipio no



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

presentó la documentación comprobatoria correspondiente que soporte la erogación consistente en copia fotostática del proyecto realizado, por lo que la erogación se considera improcedente. Lo anterior con fundamento en los artículos 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y VIII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 169, 179, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez, Jesús Ríos Mauricio, Baltazar Guerrero Lozano y Heriberto Mejía Silva, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos.

- PF-13/55-009-01.- Por \$240,200.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por las erogaciones realizadas mediante la expedición de los cheques números 183, 200, 216 y 233, que suman la cantidad observada, de la Cuenta Bancaria 0813414687 de Fondo III, para la obra "Construcción de barda en Escuela Secundaria Técnica # 9, Estancia de Ánimas", toda vez el Municipio no presentó la documentación comprobatoria que soporte las erogaciones realizadas, la cual debe de cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, ya que sólo se presentaron recibos de egresos de la Tesorería Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 2, 42 43, 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y



Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y VIII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 169, 179, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez, Jesús Ríos Mauricio, Baltazar Guerrero Lozano y Heriberto Mejía Silva, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos.

- PF-13/55-010-01.- Por \$36,050.00 (TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones realizadas mediante la expedición de varios cheques de la Cuenta Bancaria 0813414687 de Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Villa González Ortega, Zac., Fondo III 2012; por conceptos de "Adquisición de tintas para impresora Epson Stylus TX 100" y "Adquisición de tintas para impresora Epson Stylus TX 100 entre otras", toda vez que el Municipio no presentó las requisiciones y/o órdenes de compra que las sustenten, con nombre, firma y cargo del titular del área que solicitó las tintas y tóner, así como de los funcionarios municipales que autorizaron y validadas por la contralora municipal, además que incluyeran la firma de conformidad de las persona que recibieron las tintas y tóner, con descripción de los artículos solicitados, que compruebe y justifique el destino de los insumos adquiridos, en virtud de que solo se exhibieron recibos de egresos de la Tesorería Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 2, 42 43, 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación;



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y VIII, 78 fracción I, 93, 96 fracciones III y IV, 184, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez, Jesús Ríos Mauricio, Baltazar Guerrero Lozano y Heriberto Mejía Silva, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos.

- PF-13/55-011-01.- Por \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por la expedición de cheques números 191, 203 y 241 por \$2,000.00, \$5,000.00 y \$43,000.00, de la Cuenta Bancaria 0813414687 de Banco Mercantil del Norte, S.A. Fondo III 2012; se integró en el expediente unitario el soporte documental correspondiente consistente en las facturas números A8939, A9353 y A10569, faltando de presentar los vales por suministro del combustible y bitácoras debidamente requisitadas y firmadas que incluyan fecha, nombre, cargo, lugar de comisión, kilometraje de inicio y final del automóvil asignado, firma de la persona a quien se comisionó y los números de vales de gasolina debidamente requisitados, con la finalidad de justificar el destino y aplicación de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y VIII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 169, 179, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez, Jesús Ríos Mauricio,



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Baltazar Guerrero Lozano y Heriberto Mejía Silva, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos.

- PF-13/55-012-01.- Por \$131,304.06 (CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 06/100 M.N.), por la expedición de los cheques números 236 y 237 de la Cuenta Bancaria 0813414687 de Banco Mercantil del Norte, S.A., Fondo III 2012, de los que se anexa el soporte documental correspondiente consistente en factura 45837 y 45813 de Jesús Akachi Watanabe y/o La Nueva Violeta, expedidas en la Ciudad de México, Distrito Federal, toda vez que no se presentaron las requisiciones y órdenes de compra que las sustenten, con nombre, firma y cargo del titular del área que solicitó la papelería y material de oficina, así como de los funcionarios municipales que autorizaron y validadas por la contralora municipal, además que incluyeran la firma de conformidad de las personas que recibieron el material, con descripción de los artículos solicitados, a fin de que se compruebe y justifique el destino de los insumos adquiridos, los cuales deberán corresponder a las actividades propias del Municipio. Se conjetura que los gastos señalados con antelación se consideran excesivos, ya que la compra de los insumos no solamente abasteció a las necesidades del departamento de Desarrollo Económico y Social, desconociéndose el destino de la papelería adquirida, ya que únicamente se elaboraron 40 expedientes del Fondo III, lo cual no justifica dicha erogación para el concepto de "elaboración de expedientes unitarios", como lo señala el nombre de las acciones, observándose que en los expedientes unitarios no se utilizó la aplicación de todo el material



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

adquirido, ya que éstos no cuentan con la totalidad de la documentación técnica y social. Lo anterior con fundamento en los artículos 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y VIII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 169, 179, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez, Jesús Ríos Mauricio, Baltazar Guerrero Lozano y Heriberto Mejía Silva, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos.

- PF-13/55-014-01.- Por \$16,500.00 (DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones realizadas mediante la expedición de cheque número 163 de fecha 22 de marzo de 2013 a nombre del C. Juan Castañeda Castañeda -encargado de la Dirección de Desarrollo Económico y Social-, de la Cuenta Bancaria 0813414687 de Banco Mercantil del Norte, S.A. Fondo III 2013, por concepto de pago de horas extras del personal administrativo, acción que se considera improcedente al destinar recursos del rubro de Gastos Indirectos al pago de "horas extras", ya que la partida se encuentra presupuestada en el capítulo 1000 de Servicios Personales de Gasto Corriente, por lo que no debió absorberse con recursos del Fondo III, incumpliendo con lo establecido en el artículo 33 tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 tercer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74



fracciones III y VIII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 169, 179, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez, Jesús Ríos Mauricio, Baltazar Guerrero Lozano y Heriberto Mejía Silva, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos.

- PF-13/55-015-01.- Por \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), por erogación realizada mediante la expedición de cheque la Cuenta Bancaria 0813414687 de Banco Mercantil del Norte, S.A. de Fondo III 2012, para la adquisición de “1 equipo de cómputo procesador Pentium dual core, tarjeta de video, tarjeta de audio, gabinete memoria RAM DDR3 1333 4GB, disco duro SATA 1024 GB, quemador DVD SATA 24X doble capa lector de tarjetas, monitor LED 15.6", teclado y mouse óptico” según lo indicado en la factura número A 1552 de Víctor Hugo López Gallegos y/o Holocausto, expedida el 08 de agosto de 2013 por la cantidad de \$15,000.00, en virtud de que el equipo de cómputo no fue localizado dentro de la Presidencia Municipal ni en actividades propias del Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 99, 155, 156 y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presunto responsable al C. Gilberto Hernández Mauricio, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, en la administración del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en la modalidad de Responsable Directo.
- PF-13/55-020-01.- Por \$256,846.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA





H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones realizadas mediante la expedición de diversos cheques de la Cuenta Bancaria 0813416627, Fondo IV 2012, dentro del rubro de Obligaciones Financieras para la acción "Pago de quincenas atrasadas a trabajadores"; dentro del Presupuesto de Egresos 2013 fue considerado este pago por la cantidad de \$7'956,000.00 dentro del rubro de Servicios Personales, absorbiéndose con Fondo IV la cantidad de \$256,846.00, lo que resulta improcedente ya que la partida se encuentra presupuestada en el capítulo 1000 de Gasto Corriente, incumpliendo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal que señala: "se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes", por lo que el Municipio debió presentar el Estado de Cuenta Bancario en que se refleje el reintegro de los recursos erogados por el concepto en mención, la póliza emitida por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) que refleje el registro contable, el Acta de Cabildo e Informe de Avance Físico Financiero que demuestre la reprogramación del recurso en obras y/o acciones autorizadas para el Fondo IV. Lo anterior con fundamento en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y VIII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 99, 182 y 186 de la ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez, Jesús Ríos Mauricio, Baltazar Guerrero Lozano y Heriberto Mejía Silva, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social,



respectivamente, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos.

- PF-13/55-021-01.- Por \$151,995.57 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 57/100 M.N.), por erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria 0813416627 de Banco Mercantil del Norte S.A., a nombre del Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, Fondo IV 2012, mediante la expedición de los cheques números 219, 238 y 246 por las cantidades de \$80,000.00, \$45,000.00 y \$17,000.00, totalizando un monto de \$142,000.00 a la Cuenta Bancaria de Gasto Corriente número 662276690 conociéndose la falta de reintegro del importe a la Cuenta Bancaria de Fondo IV al 15 de septiembre de 2013, asimismo se realizó el cálculo de los intereses que se generaron por la no aplicación de los recursos para las metas y objetivos que fueron autorizados, determinando la cantidad de \$9,995.57, que fueron calculados desde la fecha en que se emitieron los cheques hasta el 15/09/2013, al importe de cada erogación se le aplicó una tasa del 2.00% mensual de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2013 del Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 69 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo 35 de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa González Ortega; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículos 62, 74 fracciones III y VIII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 169, 179, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez, Jesús Ríos Mauricio, Baltazar Guerrero Lozano y Heriberto Mejía Silva, quienes se



desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos.

- OP-13/55-003-01.- Por \$34,711.00 (TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados y deficiencias constructivas en la obra "Ampliación de red de drenaje sanitario en la calle Francisco Sarabia en la Comunidad de Estancia de Ánimas" realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), consistentes en demolición de concreto hidráulico de 15 cm de espesor; excavación de zanja en terreno tipo "C"; suministro y colocación de cama de 10 cm de espesor; suministro y colocación de tubo PVC de 8"; suministro y colocación de mampostería en acostillado de tubo y suministro y colocación de concreto hidráulico para reposición de 15 cm de espesor. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 segundo párrafo, 114 y 116 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 85, 86 fracciones I, II, VI, X, XI, XIV y XVI, 87, 88 fracciones III, V, VIII, XI, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento y artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez y Heriberto Mejía Silva, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, así como el C. Artemio Ramos Díaz, Contratista, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidario el tercero.



- OP-13/55-005-01.- Por \$32,517.12 (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 12/100 M.N.), por deficiencias constructivas en la obra “Construcción de concreto estampado en camellón de la avenida González Ortega en la cabecera municipal” realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), consistentes en el suministro y aplicación de dos manos de pintura especial para tráfico color amarillo. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 segundo párrafo, 114 y 116 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 85, 86 fracciones I, II, VI, X, XI, XIV y XVI, 87, 88 fracciones III, V, VIII, XI, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento y artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI y 170 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez y Heriberto Mejía Silva, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, así como el C. Artemio Ramos Díaz, Contratista, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidario el tercero.
- OP-13/55-007-01.- Por \$72,962.07 (SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 07/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra “Construcción de cerco perimetral en canchas de Plaza Hidalgo, en la Cabecera Municipal” realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), consistentes en 140 m<sup>3</sup> de demolición de elementos estructurales, 36 piezas de construcción de dados de concreto reforzado, 36 piezas de anclado de elementos de acero para sostén de malla ciclónica, 21 metros de construcción de



rodapié a base de concreto y 6 m<sup>2</sup> de construcción de banqueta para andador a base de concreto. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 segundo párrafo, 114 y 116 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 85, 86 fracciones I, II, VI, X, XI, XIV y XVI, 87, 88 fracciones III, V, VIII, XI, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento y artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez y Heriberto Mejía Silva, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, así como el C. Manuel Alejandro Díaz Gallardo, Contratista, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidario el tercero.

- OP-13/55-009-01.- Por \$47,701.88 (CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS UN PESOS 88/100 M.N.), por sobreprecio en la obra "Construcción de barda perimetral en panteón comunitario en la comunidad de Bajío de San Nicolás, primera etapa" realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), consistentes en construcción de 386.00 m<sup>2</sup> de cadena de desplante. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 31, 61 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 32, 146, 147 y 148 de su Reglamento y artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez y Heriberto Mejía Silva, quienes se desempeñaron como



Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, así como el C. J. Jesús López López, Contratista, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidario el tercero.

- OP-13/55-011-01.- Por \$95,981.52 (NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 52/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados y deficiencias constructivas en la obra “Construcción de barda en escuela secundaria en la Comunidad de Colonia 10 de Noviembre” realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), consistentes en la construcción de 100 metros de barda de block. Así mismo, se observaron deficiencias constructivas en los muros de block, castillos y cadenas de desplante y cerramiento, consistentes en grietas, no siendo posible su cuantificación debido a que se encuentran dispersas en la obra. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 segundo párrafo, 114 y 116 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 85, 86 fracciones I, II, VI, X, XI, XIV y XVI, 87, 88 fracciones III, V, VIII, XI, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento, así como en lo dispuesto en los artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez y Heriberto Mejía Silva, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, así como el C. Manuel Alejandro Díaz Gallardo, Contratista, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidario el tercero.



- OP-13/55-013-01.- Por \$270,597.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra “Construcción de concreto hidráulico en calle Juan Escutia en la comunidad de Bajío de San Nicolás” realizada mediante el Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del D.F. (FOPEDEP), consistentes en la construcción de 765 metros cuadrados de pavimento a base de concreto hidráulico. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito federal y artículos 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento y artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez y Heriberto Mejía Silva, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, así como el C. J. Jesús López López, Contratista, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidario el tercero.
- OP-13/55-015-01.- Por \$18,510.18 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 18/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra “Construcción de concreto hidráulico en avenida Norte en la comunidad de Bajío de San Nicolás” realizada mediante el Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del D.F.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

(FOPEDEP), consistentes en diferencias de volumen de obra. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito federal y artículos 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento, así como en lo establecido en los artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Ángel Facio Vázquez y Heriberto Mejía Silva, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, así como el C. Rodolfo Espinoza Hinojoza, Contratista, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidario el tercero.

- Así mismo, la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por un importe total de **\$929,084.13** (NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL, OCHENTA Y CUATRO PESOS 13/100 M.N.), que corresponden al período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-55-2013-72/2014, a quienes se desempeñaron como Presidente, Sindica, Tesorera, Secretario del Ayuntamiento, Director de Desarrollo Económico y Social del 17 de septiembre al 16 de diciembre de 2013 y Director de Desarrollo Económico y Social, del 20 al 31 de diciembre de 2013, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:





- AF-13/55-008-01.- Por \$26,850.00 (VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de pago de arrendamiento de casas para estudiantes en la ciudad e Zacatecas, que no se justifican en virtud de que no se comprueba la aplicación del gasto en actividades propias del municipio y no presentan documentación con los requisitos fiscales. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación y 102 primer y segundo párrafos y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; considerándose como presuntos responsables a los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado y Elda Montoya Esparza, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero.
- AF-13/55-021-01.- Por \$15,660.00 (QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), por la inexistencia física de dos computadoras portátiles lap top marca Lenovo, adquiridas mediante póliza de Diario número D00351 de fecha 16 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III y XXIII, 78 fracción V, 92 fracción XVII, 155, 156 y 169, de la Ley Orgánica del Municipio; 67 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; considerándose como presuntos



responsables a los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado y Francisca Dueñas Romero, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Secretaria del Ayuntamiento, respectivamente, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directas las dos últimas.

- PF-13/55-019-01.- Por \$311,477.91 (TRECIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 91/100 M.N.), por la erogación realizada de la Cuenta Bancaria 0813416627 Banco Mercantil del Norte S.A. a nombre del Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, Fondo IV, mediante transferencia bancaria por la cantidad de \$308,295.50 de fecha 05/12//2013 a la Cuenta de Gasto Corriente número 662276690 conociéndose la falta de reintegro del importe a la Cuenta Bancaria de Fondo IV, al 31 de diciembre de 2013, asimismo se realizó el cálculo de los intereses que se generaron por la no aplicación de los recursos para las metas y objetivos que fueron autorizados, determinando la cantidad de \$3,182.41 los cuales fueron calculados desde la fecha en que se realizó la Transferencia hasta el 31/12/2013, al importe de la Transferencia se le aplicó una tasa del 2.00% mensual de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2013 del Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 69 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo 35 de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículos 62, 74 fracciones III y VIII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 169, 179, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado, Elda Montoya Esparza y



Fausto Martín Bernal Orenday, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el período del 17 de septiembre al 16 de diciembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos, respectivamente.

- PF-13/55-023-01.- Por \$450,114.50 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO CATORCE PESOS 50/100 M.N.), por erogaciones realizadas mediante la expedición de diversos cheques de la Cuenta Bancaria 0813416627, de Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio de Villa González Ortega, Zac., Fondo IV 2012, para la acción denominada "Pago de quincenas atrasadas a trabajadores" dentro del rubro de Obligaciones Financieras, en virtud de que dentro del Presupuesto de Egresos 2013 fue considerado este pago por la cantidad de \$7'956,000.00 dentro del rubro de Servicios Personales, absorbiéndose con Fondo IV la cantidad de \$450,114.50, lo que resulta improcedente ya que la partida se encuentra presupuestada en el capítulo 1000 de Gasto Corriente, incumpliendo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal que señala: "se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes", por lo que el Municipio debió presentar el estado de cuenta bancario en el cual se refleje el reintegro por la cantidad de \$450,114.50, la póliza emitida por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) que refleje el registro contable, así como el Acta de Cabildo e Informe de



Avance Físico Financiero que demuestre la reprogramación de dicho recurso en obras y/o acciones autorizadas para el Fondo IV. Lo anterior con fundamento en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 62, 74 fracciones III y VIII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 169, 179, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado y Elda Montoya Esparza, Presidente Municipal, Síndica y Tesorera, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y Gilberto Hernández Mauricio, Director de Desarrollo Económico y Social, del 20 al 31 de diciembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsables Directos los dos últimos.

- OP-13/55-017-01.- Por \$124,981.72 (CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados y pago de sobreprecio en la obra "Rehabilitación de la unidad deportiva Villa Bonita en la Cabecera Municipal" realizada mediante el Programa de Infraestructura Deportiva 2013 mediante Convenio con la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), consistentes en suministro y colocación de 1,172.00 m<sup>2</sup> de tierra roja en campo de futbol por \$55,876.90; excavación de 652.89 m<sup>3</sup> de excavación en campo de futbol por \$38,387.25 y el pago de sobreprecio por un monto de \$30,717.58. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 41, 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito federal y 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 de su



Reglamento; 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio y artículos 6 fracciones IV, VI, VII y VIII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Vidal Frausto Esparza, quien se desempeñó como Presidente Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en la modalidad de Responsable Subsidiario, Fausto Martín Bernal Orenday, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social del 17 de septiembre al 16 de diciembre de 2013, en la modalidad de Responsable Directo y Constructora AAVRAA, S.A., Contratista, en la modalidad de Responsable Solidario, respectivamente.

**TERCERO.-** La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**D A D O** en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima  
Primera Legislatura del Estado, a los veintidós días del mes de  
octubre del año dos mil quince.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**PRESIDENTE**

**DIP. MARIO CERVANTES GONZÁLEZ**

**SECRETARIO**

**DIP. ISMAEL SOLÍS MARES**



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**SECRETARIO**

**DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS**